

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XX

Lunes 6 de junio de 1955

Núm. 157

### S U M A R I O

	PAGINA		PAGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>			
DECRETOS de 3 de junio de 1955 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores que se mencionan	3426	DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que se aplica la Ley de 3 de diciembre de 1953 a la finca denominada «Poza de la Huerta», sita en el término municipal de Carmona (Sevilla)	3431
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
DECRETO de 21 de mayo de 1955 por el que se declara jubilado por cumplir la edad reglamentaria a don Miguel Ortiz e Iribas, Arquitecto Inspector general del Cuerpo de Arquitectos al Servicio de la Hacienda Pública	3427	<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
DECRETO de 13 de mayo de 1955 por el que se aprueba proyecto de construcción de la Escuela del Magisterio y sus correspondientes anejas y otras Dependencias de Badajoz	3427	DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que se autoriza la creación y funcionamiento de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Comercio	3431
Otro de 13 de mayo de 1955 por el que se aprueba la construcción de un Grupo Escolar Conmemorativo «Fernando el Católico», en Zaragoza	3427	<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>	
Otro de 13 de mayo de 1955 por el que se aprueba la construcción de un Grupo Escolar Conmemorativo «Reyes Católicos», en Melilla	3428	Orden de 17 de mayo de 1955 por la que se aprueba el escudo heráldico para la demarcación de Valladolid de los bimbiles, en la Guinea Continental Española	3432
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>			
DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que se declara jubilado al Inspector General, Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Minas, don José Contreras Vilches	3428	Otra de 17 de mayo de 1955 por la que se asciende a don Carlos Márquez Aceituno a Practicante primero del Servicio Sanitario Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	3432
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
DECRETO de 20 de mayo de 1955 sobre construcción obligatoria de viviendas para obreros en las provincias de Ciudad Real, Cáceres y Cádiz	3428	Otra de 23 de mayo de 1955 por la que se nombra al Capitán de Intendencia don Juan Cano Martínez Pagador de la Alta Comisaría de España en Marruecos	3432
Otro de 20 de mayo de 1955 por el que se declara la utilidad pública y necesidad y urgencia de la ocupación, a efectos de su repoblación forestal, de diferentes montes situados en los términos municipales de Somosierra, Robregordo y Horcajuelo de la Sierra, de la provincia de Madrid	3429	Otra de 23 de mayo de 1955 por la que se nombra al Ingeniero Agrónomo don Pedro Cruz Auñón Ingeniero Jefe del Servicio de Fomento y Producción Agropecuaria en la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos	3432
Otro de 21 de mayo de 1955 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Ayudante Superior de primera clase de Ayudantes de Montes don Segismundo Cereceda Martínez	3429	<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
Otro de 23 de mayo de 1955 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Perito Superior Mayor del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado don Germán Criado Reguera	3430	Orden de 25 de febrero de 1955 por la que se concede la libertad condicional a veintisiete penados	3432
Otro de 27 de mayo de 1955 por el que se asciende a Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Montes a don Francisco Alarcón Marticorena	3430	Otra de 25 de febrero de 1955 por la que se concede la libertad condicional a cincuenta penados	3433
Otro de 27 de mayo de 1955 por el que se asciende a la categoría de Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Montes a don Juan Ramirez de Cartagena y Marcaida	3430	Otra de 27 de mayo de 1955 sobre provisión de una Capellanía Real vacante en la Capilla de San Fernando, de Sevilla	3433
Otro de 27 de mayo de 1955 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de la Parroquia de Santa María de Ordoeste (La Coruña)	3430	Otra de 27 de mayo de 1955 por la que se nombra para los Beneficios Menores que se citan a los señores que se mencionan	3433
		Otra de 27 de mayo de 1955 por la que se nombra para la dignidad eclesiástica que se cita al muy ilustre señor que se menciona	3433
		<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
		Orden de 30 de mayo de 1955 por la que se resuelve con carácter provisional el concurso de antigüedad en el Escalafón de Tóxicólogos titulares	3433
		Otra de 30 de mayo de 1955 por la que se dispone se celebre un concurso de antigüedad, para su provisión en propiedad de las plazas de Practicantes titulares	3434
		Otra de 30 de mayo de 1955 por la que se resuelve, con carácter provisional, el concurso de antigüedad en el Escalafón de Odontólogos titulares	3435
		Otra de 30 de mayo de 1955 por la que se convoca concurso de prelación o antigüedad para proveer todas las plazas de la plantilla del Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro	3436
		<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
		Orden de 1 de junio de 1955 por la que se adjudican las obras que se indican a don Eusebio Liona Retuerto	3438

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

	PAGINA
Orden de 6 de mayo de 1955 por la que se rectifica la de 7 de febrero de 1955 referente a la cátedra que se cita de la Universidad de La Laguna	3438
Otra de 6 de mayo de 1955 por la que se declara vacante la cátedra de la Universidad de Valladolid que se cita	3438
Otra de 14 de mayo de 1955 por la que se nombra Presidente del Patronato de Formación Profesional de Lorca a don Juan Mouhaa Parra	3438
Otra de 7 de mayo de 1955 por la que se nombra a don Luis del Olmo Obregón para el cargo de Profesor de «Educación Física y Deportiva» de las Escuelas de Peritos Industriales y de Comercio, de Gijón	3438
Otra de 26 de abril de 1955 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lalin a doña María del Carmen López López.	3438
Otra de 27 de abril de 1955 por la que se nombra Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lalin a don Antonio Losada López	3438
Otra de 30 de abril de 1955 por la que se nombra Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Egea de los Caballeros a don José Jaime Gómez	3438

**MINISTERIO DEL AIRE**

Orden de 30 de mayo de 1955 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de Justicia, de 17 de noviembre de 1954, dictada en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Emilia Darder Rovira contra resolución de este Ministerio de 23 de septiembre de 1950 sobre fijación de cantidad a abonar por expropiación de un inmueble sito en Palma de Mallorca	3439
---	------

**ADMINISTRACION CENTRAL**

<b>JUSTICIA</b> — <i>Dirección General de Justicia</i> .—Anunciando a concurso la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales vacantes que se relacionan	3439
Anunciando concurso de traslación para proveer plazas de Secretarías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se expresan	3439
<b>GOBERNACION</b> .— <i>Dirección General de Correos y Telecomunicación</i> .—Anunciando subasta de cuadros de carga para baterías de acumuladores	3439
<i>Patronato Nacional Antituberculoso</i> .—Anunciando subasta para las obras de carpintería de taller en el Sanatorio Antituberculoso de Teruel	3440
<i>Dirección General de Administración Local</i> .—Resolviendo el concurso convocado por Orden de 5 de noviembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 y 9 del mismo mes), para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría, y designando definitivamente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican	3440
<b>OBRAS PUBLICAS</b> .— <i>Dirección General de Obras Hidráulicas</i> .—Anunciando subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Ibarrenguelua (Vizcaya)»	3443
Anunciando nuevo concurso de proyectos, suministro y montaje de compuertas del aliviadero del pantano de Entrepeñas (Guadalajara).—Anulado el primer concurso por Orden ministerial de 6 de mayo de 1955	3443
Anunciando subasta de las obras de «Prolongación del encauzamiento del arroyo de los Angeles (Málaga)»	3443
Anunciando subasta de las obras de «Red de acequias y desagües del canal de Villazonzalo (Salamanca)»	3443

	PAGINA
Anunciando subasta de las obras de «Ampliación del abastecimiento de agua de la anteiglesia de Zamudio (Vizcaya)»	3444
Anunciando subasta de las obras del «Proyecto modificado del de Azud, de derivación de aguas en el río Guadaifeo y del canal general de conducción para los nuevos riegos hasta el partidor general de Canzares —obras de tierra y fábrica «Granada»»	3444
Anunciando nuevo concurso de proyecto, suministro y montaje de las compuertas metálicas para el aliviadero de superficie del pantano de Mausilla (Logroño).—Anulado el primer concurso por Orden ministerial de 14 de mayo de 1955	3444
Anunciando nuevo concurso de proyectos, suministro y montaje de los elementos metálicos de cierre del acceso al canal de entrada en el túnel de enlace entre los pantanos de Entrepeñas y Buendía (Guadalajara).—Anulado el primer concurso por Orden ministerial de 6 de mayo de 1955	3444
Autorizando a doña Germana Pujolá Rebours para aprovechar aguas pluviales procedentes de las cunetas que se indican	3444
<i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera</i> .—Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Laguna y Cruz de Afur, provincia de Santa Cruz de Tenerife (expediente número 4.719, convalidando el que actualmente explota a don Victoriano Martín Marrero)	3445
Anunciando nuevo concurso para la adjudicación de las obras que se indican	3445
Anunciando subasta para la adjudicación de las obras del proyecto de viviendas para empleados en las estaciones del trozo primero del ferrocarril de Zamora a La Coruña	3445
Anulando el concurso que se indica y señalándolo nuevamente	3446
<b>EDUCACION NACIONAL</b> .— <i>Dirección General de Enseñanza Primaria</i> .—Anunciando subastas para la ejecución de las obras que se indican	3446
Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuela unitaria en el agregado Franciach, ayuntamiento de Caldas de Malaveilla (Gerona)	3446
Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas graduadas en Bañolas (Gerona)	3447
Fijando las normas para la celebración del concurso de traslado entre Profesores especiales de «Música» de las Escuelas del Magisterio	3447
<b>TRABAJO</b> .— <i>Instituto Nacional de la Vivienda</i> .—Anunciando subastas-concursos para la ejecución de las obras que se citan	3447
<b>INDUSTRIA</b> .— <i>Dirección General de Minas y Combustibles</i> .—Autorizando la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión y centro de transformación correspondiente para el servicio de una fábrica de yeso y cal, situada en el paraje denominado «Molinos de Viento» (Almería), solicitada por don Cristóbal Peregrin Zurano, (C. D. 339-34.)	3448
<b>AGRICULTURA</b> .— <i>Instituto Nacional de Colonización</i> .—Haciendo públicas las expropiaciones que se indican y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación	3448
<b>ANEXO UNICO</b> .— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia</i> .	

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**DECRETOS de 3 de junio de 1955 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores que se mencionan.**

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Fawzi El Mulki,  
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a tres de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
**ALBERTO MARTIN ARTAJO**

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Bahjat Talhouni,  
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el

Palacio de El Pardo a tres de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
**ALBERTO MARTIN ARTAJA**

## MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO de 21 de mayo de 1955 por el que se declara jubilado por cumplir la edad reglamentaria a don Miguel Ortiz e Iribas, Arquitecto Inspector general del Cuerpo de Arquitectos al Servicio de la Hacienda Pública.**

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Miguel Ortiz e Iribas, Arquitecto Inspector general del Cuerpo de Arquitectos al Servicio de la Hacienda Pública, adscrito a la Delegación de Hacienda de Albacete, debiendo causar baja en el servicio activo el día veintinueve del corriente mes, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
**FRANCISCO GOMEZ DE LLANO**

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**DECRETO de 13 de mayo de 1955 por el que se aprueba el proyecto de construcción de la Escuela del Magisterio y sus correspondientes anejas y otras Dependencias de Badajoz.**

Visto el expediente de obras de construcción de la Escuela del Magisterio y sus correspondientes anejas, así como Dependencias de la Delegación Administrativa e Inspección de Enseñanza Primaria de Badajoz, formulado por el Arquitecto Escolar de dicha provincia, en el que consta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en dieciocho del pasado mes de febrero, que fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en cuatro de marzo último, habiendo emitido dictamen favorable el Consejo de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Educación Nacional,

**DISPONGO :**

**Artículo primero.**—Que se apruebe el proyecto de referencia por un presupuesto total de diez millones ciento veinticinco mil novecientas cincuenta y tres pesetas con sesenta y siete céntimos con cargo directo al Estado y con la siguiente distribución: por ejecución material, siete millones seiscientos dieciocho mil seiscientos veinticinco pesetas con ochenta y cuatro céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, un millón ciento cuarenta y dos mil setecientas noventa y tres pesetas con ochenta y siete céntimos; plus de carestía de vida y cargas familiares, un millón doscientas cincuenta y siete mil setenta y tres pesetas con veintiséis céntimos, que hacen que el presupuesto de contrata importe la cifra de diez millones dieciocho mil cuatrocientas noventa y dos pesetas con noventa y siete céntimos, que con los honorarios de dirección, cuarenta y un mil trescientas treinta y una pesetas con cuatro céntimos; los de formación de proyecto, cuarenta y un mil trescientas treinta y una pese-

tas con cuatro céntimos, y los del Aparejador, veinticuatro mil setecientas noventa y ocho pesetas con sesenta y dos céntimos, hacen las referidas diez millones ciento veinticinco mil novecientas cincuenta y tres pesetas con sesenta y siete céntimos.

**Artículo segundo.**—Que las obras se realicen por sistema de subasta pública y por la expresada cantidad de diez millones ciento veinticinco mil novecientas cincuenta y tres pesetas con sesenta y siete céntimos, distribuidas en las siguientes anualidades: dos millones para el Ejercicio de mil novecientos cincuenta y cinco; cuatro millones para mil novecientos cincuenta y seis, y cuatro millones ciento veinticinco mil novecientas cincuenta y tres pesetas con sesenta y siete céntimos para mil novecientos cincuenta y siete, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES**

**DECRETO de 13 de mayo de 1955 por el que se aprueba la construcción de un grupo escolar conmemorativo «Fernando el Católico», en Zaragoza.**

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO :**

**Artículo único.**—Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica para la construcción por el Estado, en cumplimiento del Decreto de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del dos de febrero siguiente, de un grupo escolar conmemorativo «Fernando el Católico», en Zaragoza, comprensivo de cuatro secciones de niños, tres de niñas y las dependencias necesarias, por un presupuesto total de dos millones quinientas ochenta y cinco mil ciento ochenta pesetas ochenta céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, un millón novecientas dieciocho mil doscientas cuarenta pesetas veinticinco céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, doscientas ochenta y siete mil setecientas treinta y seis pesetas tres céntimos; plus de carestía de vida y cargas familiares, trescientas cuarenta y ocho mil ciento sesenta pesetas sesenta céntimos; por cada uno de los honorarios de formación del proyecto y dirección de las obras, once mil novecientas doce pesetas con veintiocho céntimos, y del Aparejador, siete mil ciento cuarenta y siete pesetas treinta y seis céntimos. Se ejecutarán las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de dos millones quinientas cincuenta y cuatro mil ciento treinta y seis pesetas ochenta y ocho céntimos, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluidas las cargas sociales. El coste para el Estado, de dos millones quinientas ochenta y cinco mil ciento ochenta pesetas ochenta céntimos, se distribuirá asignando un millón doscientas noventa y dos mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas con cuarenta céntimos, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, y la mitad restante, con imputación al que ha de regir en el próximo año mil novecientos cincuenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES**

**DECRETO de 13 de mayo de 1955 por el que se aprueba la construcción de un grupo escolar conmemorativo «Reyes Católicos», en Melilla.**

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica para la construcción por el Estado de un grupo conmemorativo «Reyes Católicos», en Melilla, comprensivo de cuatro Secciones de niños, cuatro de niñas, dos de párvulos, y las correspondientes dependencias, por un presupuesto total de dos millones cuatrocientas veintiséis mil trescientas ochenta y dos pesetas con quince céntimos, con la siguiente distribución: Ejecución material, un millón ochocientos noventa y cinco mil novecientas cuarenta y dos pesetas setenta y cuatro céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, doscientas ochenta y cuatro mil trescientas noventa y una pesetas con cuarenta y un céntimos; plus de carestía de vida y cargas familiares, doscientas seis mil diecisiete pesetas con ocho céntimos; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, once mil setecientas setenta y tres pesetas, con ochenta céntimos; del Aparejador, siete mil sesenta y cuatro pesetas veintiocho céntimos; de dirección, por fuera de residencia de Arquitecto y Aparejador (Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres), nueve mil cuatrocientas diecinueve pesetas cuatro céntimos; ejecutándose estas obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de dos millones trescientas ochenta y seis mil trescientas cincuenta y una pesetas veintitrés céntimos, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluidas las cargas sociales. El coste para el Estado, de dos millones cuatrocientas veintiséis mil trescientas ochenta y dos pesetas con quince céntimos, se distribuirá, asignando un millón doscientas mil pesetas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, y el resto de un millón doscientas veintiséis mil trescientas ochenta y dos pesetas con quince céntimos, con cargo al que regirá en el próximo año de mil novecientos cincuenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que se declara jubilado al Inspector general, Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Minas, don José Contreras Vilches.**

A propuesta del Ministro de Industria; de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis; lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, y lo prevenido en el artículo ochenta y ocho del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, dictado para la aplicación de la Ley de veintidós de julio del mismo año,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector general, Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Minas, don José Contreras Vilches, cuyo funcionario, que ha venido estando sometido a expediente de capacidad desde el año mil novecientos cincuenta y cuatro, causará baja en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Minas el día cuatro de junio del corriente año, en que cumple los

veinte años de servicios al Estado exigidos para tener derechos pasivos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Industria,  
JOAQUIN PLANELL RIERA

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**DECRETO de 20 de mayo de 1955 sobre construcción obligatoria de viviendas para obreros en las provincias de Ciudad Real, Cáceres y Cádiz.**

El Ministerio de Agricultura ha procedido a la tramitación de los oportunos expedientes relativos a las fincas que a continuación se relacionan. En dichas actuaciones han sido oídos los propietarios interesados, y aparece debidamente acreditado, mediante las inspecciones e informes técnicos correspondientes, que esos predios rústicos carecen de viviendas adecuadas para el alojamiento de los obreros agrícolas que su explotación precisa; que el núcleo de población más próximo dista más de dos kilómetros, así como la concurrencia de las demás circunstancias que exige para su aplicación la disposición adicional tercera de la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se declaran comprendidas en la disposición adicional tercera de la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres las fincas cuyos nombres y características se relacionan, quedando obligados los propietarios de aquéllas a la construcción de los edificios que para cada una de ellas se indican:

Finca «La Muña», propiedad de don Clemente Salas Fernández, sita en el término municipal de Casas de Millán (provincia de Cáceres.—Deberá acondicionar una vivienda familiar existente y acondicionar para adaptar a vivienda colectiva la otra vivienda familiar de que dispone la finca.

Finca «Zarandilla», propiedad de doña Francisca de los Ríos, viuda de Zurita, sita en el término municipal de Jerez de la Frontera (provincia de Cádiz).—Deberá construir dos viviendas familiares, ampliar y acondicionar dos viviendas familiares y la vivienda colectiva existente.

Finca «La Cotofia», propiedad de don Guillermo Galmés Nadal, sita en el término municipal de Almodóvar del Campo (provincia de Ciudad Real).—Deberá ampliar tres viviendas familiares y adaptar para vivienda colectiva una de las familiares existentes.

Finca «La Veredilla», propiedad de doña Adela Aragón Sánchez, sita en el término municipal de Almodóvar del Campo (provincia de Ciudad Real).—Deberá ampliar y acondicionar dos viviendas familiares y acondicionar la vivienda colectiva existente.

Finca «Tres Ventas», propiedad de doña Mercedes Gil Villa, sita en el término municipal de Almodóvar del Campo (provincia de Ciudad Real).—Deberá ampliar y acondicionar la vivienda familiar existente y ampliar y acondicionar la vivienda colectiva.

Finca «Hoya Matilla del Cerro de la Virgen», propiedad de doña Trinidad Gil Villa, sita en el término municipal de Almodóvar del Campo (provincia de Ciudad Real).—Deberá ampliar y acondicionar una vivienda familiar.

Finca «Hoyas de Cerro Verde», propiedad de don José Nogales Márquez de Prado, sita en el término municipal de Almodóvar del Campo (provincia de Ciudad Real).—Deberá construir tres viviendas familiares y acondicionar y ampliar una de las viviendas familiares existentes.

Finca «Majada de las Camas», propiedad de don José Márquez de Prado de Mendoza, sita en el término municipal de Abenójar (provincia de Ciudad Real).—Deberá construirse una vivienda colectiva capaz para tres plazas.

Finca «Gracidurango», propiedad de don Tomás Aranzuez Sanz, sita en el término municipal de Cabezas Rubias del Puerto (provincia de Ciudad Real).—Deberá construir una vivienda colectiva capaz para tres plazas y ampliar y acondicionar una vivienda familiar existente.

**Artículo segundo.**—Los propietarios tendrán derecho a solicitar, y en su caso obtener, los auxilios que otorgue el Instituto Nacional de la Vivienda o de los autorizados por la Ley de Colonización de Interés Local, de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

**Artículo tercero.**—La Dirección General de Agricultura, a cuya aprobación se someterá el proyecto de las viviendas, señalará, además de sus características mínimas, el plazo para presentación del proyecto, la fecha de iniciación de los trabajos y el plazo y ritmo de ejecución de las obras.

**Artículo cuarto.**—Si transcurrieren los plazos sin haberse presentado los proyectos, terminado las obras o éstas no se ajustaran al proyecto aprobado, la citada Dirección General de Agricultura los realizará a expensas del propietario, haciendo efectivo su importe por el procedimiento administrativo de apremio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio, encargado del despacho del Ministerio de Agricultura,  
MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

**DECRETO de 20 de mayo de 1955 por el que se declara la utilidad pública y necesidad y urgencia de la ocupación, a efectos de su repoblación forestal, de diferentes montes situados en los términos municipales de Somosierra, Robregordo y Horcajuelo de la Sierra, de la provincia de Madrid.**

En las estribaciones de las sierras de Guadarrama y Somosierra denominadas Cebollera Nueva y Cebollera Vieja existen terrenos de fuertes pendientes totalmente desarboladas, con una rentabilidad casi nula, que vierten aguas al pantano de Puentes Viejas por intermedio del río Lozoya, y que son contiguos a otras áreas ya sometidas a trabajos de repoblación. La defensa del pantano que abastece de agua potable a Madrid exige que la masa forestal que se está creando no tenga soluciones de continuidad, por lo que resulta procedente extender la labor repobladora a dichos terrenos, que se hallan situados en los términos municipales de Somosierra, Robregordo y Horcajuelo de la Sierra, de la provincia de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se declara, conforme al artículo diez de la Ley de siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos, la obligatoriedad y urgencia de la ejecución de las obras de repoblación de los terrenos situados dentro del perímetro siguiente, en el que se encuentran incluidas las fincas «La Pedriza y Cerro de las Yeguas», «El Cambronal y Reajo Grande», «Las Cuestas» y «El Peñón y Peñalobo», de los términos municipales de Somosierra, Robregordo y Horcajuelo de la Sierra, de la provincia de Madrid:

Norte: Finca «El Cambronal y Peña el Chorro», consorciada y en repoblación por el Patrimonio Forestal del Estado. Este: Límite de los términos municipales El Cardoso (Guadalajara) y Montejo de la Sierra (Madrid). Sur: Fincas particulares del término de Horcajuelo y la finca «La Pinilla», del término de Horcajo de la Sierra, consorciada y también en repoblación por el Pa-

trimonio Forestal del Estado. Oeste: Finca «La Pinilla» ya mencionada, terrenos del municipio de Robregordo, finca «Las Cuestas y Los Cambronales» ya consorciadas, dehesa del Ayuntamiento de Somosierra, fincas particulares de dicho término municipal y terrenos del municipio de Somosierra.

Se excluye de la repoblación una superficie de doscientas ochenta hectáreas aproximadamente, distribuidas en varias zonas, en las que, por reunir condiciones apropiadas, el Patrimonio Forestal del Estado realizará trabajos de regeneración y mejora de pastizales.

**Artículo segundo.**—A efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se declara urgente la ocupación de los bienes afectados por las expropiaciones a que dé lugar la ejecución de las obras de repoblación aludidas en el artículo primero.

**Artículo tercero.**—El Patrimonio Forestal del Estado, antes de iniciar el expediente de expropiación llevando a efecto la ocupación, de los terrenos, requerirá a los respectivos propietarios para que, dentro del plazo de quince días, manifiesten:

A) Si están dispuestos a consorciar con el Patrimonio Forestal del Estado la repoblación de la finca en las condiciones que este Organismo establezca, teniendo en cuenta las siguientes normas:

Primera. Participación en las rentas futuras.—Se establecerá de conformidad con los porcentajes de participación utilizados con carácter general en la provincia y relativos a consorcios concertados por el Patrimonio Forestal del Estado.

Segunda. Duración del consorcio.—El consorcio proseguirá durante el tiempo preciso para que el Patrimonio Forestal del Estado se reintegre de las cantidades que hubiere invertido, y que tendrán el carácter de anticipo. El reintegro de este anticipo se hará en productos forestales, y su conversión a metálico se verificará de conformidad con los precios vigentes para dichos productos al vencimiento de cada uno de los plazos en que se produzcan los reintegros del anticipo.

B) Si están dispuestos a la venta del predio en las condiciones que al efecto, y de conformidad con el Consejo del Patrimonio Forestal del Estado, fije y ofrezca al interesado la Dirección General de dicho Organismo.

Caso de no llegarse a un acuerdo, con arreglo a los términos de los apartados A) y B), el Patrimonio Forestal del Estado iniciará el trámite de expropiación forzosa, con arreglo a la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ocupando los terrenos afectados por este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio, encargado del despacho del Ministerio de Agricultura,  
MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

**DECRETO de 21 de mayo de 1955 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Ayudante Superior de primera clase de Ayudantes de Montes don Segismundo Cereceda Martínez.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro; Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis; Reglamento para su aplicación, de veintiuno de noviembre de mil novecientos veintisiete, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le correspondía, a partir del día veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, al Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Montes, don Segismundo Cereceda Martínez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio, encargado del despacho del Ministerio de Agricultura,  
MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

**DECRETO de 23 de mayo de 1955 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Perito Superior Mayor del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado don Germán Criado Reguera.**

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Leyes de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda y a partir del día veintiocho de mayo del año en curso, fecha en que cumple la edad reglamentaria, al Perito Superior Mayor del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado don Germán Criado Reguera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio, encargado del despacho del Ministerio de Agricultura,  
MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

**DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que se asciende a Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Montes a don Francisco Alarcón Marticorena.**

Vacante una plaza de Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Montes, por encontrarse en situación de supernumerario don Juan Ramírez de Cartagena y Marcaida; a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, al Ayudante Superior de segunda clase del referido Cuerpo don Francisco Alarcón Marticorena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que se asciende a la categoría de Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Montes a don Juan Ramírez de Cartagena y Marcaida.**

Vacante una plaza de Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Montes, por jubilación de don Segismundo Cereceda Martínez; a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, al Ayudante Superior de segunda clase del referido Cuerpo don Juan Ramírez de Cartagena y Marcaida.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de la Parroquia de Santa María de Ordoeste (La Coruña).**

De acuerdo con la petición que al amparo del apartado a) del artículo segundo de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos han elevado los agricultores de la Parroquia de Santa María de Ordoeste (La Coruña), el Ministerio de Agricultura dispuso la realización de los estudios técnicos precisos acerca de la conveniencia de declarar la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de la Parroquia de Santa María de Ordoeste (La Coruña), así como los conducentes a la delimitación del perímetro de la misma, habiéndose emitido por la Comisión Central el correspondiente informe en sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto; a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo primero de la meritada Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, Decreto-ley de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, y Orden conjunta de los Ministerios de Justicia y Agricultura de veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria en la zona de la Parroquia de Santa María de Ordoeste (La Coruña), que habrá de realizarse en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo cuarto de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

**Artículo segundo.**—Comprende esta Parroquia los lugares o caseríos de Couto-Carballo, Busto, Canlé, Parajó, Cruceiro, Reyverde, Cotovades, Rial y Cardal-Guilmaráns, y su perímetro queda delimitado, en principio, de la manera siguiente: Norte, San Cristóbal de Corneira; Este, San Vicente de La Baña; Sur, San Juan de Barcala; Oeste-suroeste, Ayuntamiento de Negreira, modificado con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura, a tenor de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero del Decreto-ley de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

**Artículo tercero.**—El Servicio de Concentración Parcelaria queda autorizado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo del Decreto-ley de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ocupe los terrenos necesarios para dotar a las nuevas fincas de la adecuada red de caminos tan pronto como el correspondiente plan haya sido aprobado por el Ministerio de Agricultura, así como para ocupar temporalmente y expropiar los terrenos precisos en el caso y con los requisitos que establecen los artículos once y doce del referido Decreto-ley.

**Artículo cuarto.**—A los efectos que señala el segundo párrafo del artículo octavo de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, se declara de alto interés nacional, conforme a las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras, que, incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

**Artículo quinto.**—Las mejoras de interés agrícola privado cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura, se considerarán incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma, siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y

al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concerten los convenios necesarios.

**Artículo sexto.**—Se autoriza al Servicio de Concentración Parcelaria para contratar los levantamientos topográficos, obras y servicios que puedan resultar necesarios para la mejor realización de esta concentración.

**Artículo séptimo.**—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiere la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura.

RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que se aplica la Ley de 3 de diciembre de 1953 a la finca denominada «Pozo de la Huerta», sita en el término municipal de Carmona (Sevilla).**

Instruido el oportuno expediente, en el que ha sido oída la propiedad y justificado, mediante los correspondientes informes técnicos, que en la finca denominada «Pozo de la Huerta» concurren las características que exige el artículo segundo de la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y que el plan de explotación y mejora es técnica y económicamente viable, aparecen cumplidos cuantos requisitos señala el artículo tercero de dicha Ley para declarar manifiestamente mejorable la citada finca.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se declara finca «manifiestamente mejorable», a efectos de cuanto dispone la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y por consecuencia, de interés social, la realización del plan de explotación y mejora que establece el presente Decreto, la finca denominada «Pozo de la Huerta», propiedad de doña Gracia Lasso de la Vega y Quintanilla, sita en el término municipal de Carmona, de la provincia de Sevilla; tiene registralmente asignada dicho predio una superficie de trescientas noventa y ocho hectáreas, pero su cabida real es de quinientas veintiocho hectáreas. Linda: al Norte, dehesa «Sin Fuentes»; al Sur, dehesa «Campaniche»; al Este, dehesa «Los Gallos», y al Oeste, dehesa «Casablanca».

**Artículo segundo.**—El plan de explotación y mejora que en líneas generales habrá de realizarse en la finca «Pozo de la Huerta», es el siguiente:

Roturación y despalmitado, en el plazo máximo de diez años, de una extensión de trescientas veintisiete hectáreas para dedicarla a cultivo cereal de año y vez con barbecho semillado de leguminosas en su mitad. La delimitación de dicha superficie a roturar es la siguiente: Norte, dehesa «Sin Fuentes»; Sur, finca «Campaniche»; Este, finca «Los Gallos», y Oeste, la misma finca del «Pozo de la Huerta», de la que forma parte. Las doscientas una hectáreas restantes podrán continuar en su forma actual de dehesa de pastos, con palmitar, pero reservando tres hectáreas para mejora de los pastos, de acuerdo con las instrucciones y normas que, a tal efecto, habrán de darse por el Servicio de Mejora y Defensa de las Explotaciones Agrícolas.

Asimismo se construirán tres viviendas familiares para obreros fijos, una gañanía, un granero, un almacén, una cuadra, un estercolero, un cobertizo para ganado y otro para maquinaria y aperos, todo ello con arreglo al proyecto que habrá de presentar la propiedad y que, en su caso, apruebe el Ministerio de Agricultura, previo informe del Servicio de Mejora y Defensa de las Explotaciones Agrícolas.

**Artículo tercero.**—No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Servicio de Mejora y Defensa de las Explotaciones Agrícolas podrá, a petición de la propiedad, admitir roturaciones más amplias o exceptuar de roturación aquellas porciones de terreno que, al ir limpiando el suelo del palmitar que lo cubre, se comprobará que no tiene la aptitud suficiente para ese aprovechamiento agrícola.

**Artículo cuarto.**—Queda extinguido el arrendamiento vigente, pudiendo, no obstante, subsistir sobre la parte de finca no afectada por el plan de explotación y mejora, y siempre que las partes interesadas estuvieran de acuerdo en tal continuación y en tanto que la misma no perjudique la realización de las obras de referido plan.

Las servidumbres de paso y las sendas de uso común y tradicional subsistirán, quedando facultado el Ministerio de Agricultura al aprobar los proyectos para variar su trazado en la medida que considere estrictamente precisa para la mejor realización del plan.

**Artículo quinto.**—El Instituto Nacional de Colonización, a solicitud de la entidad propietaria de la finca «Pozo de la Huerta», podrá facilitar el material mecánico necesario para el arranque del palmito y roturación de la tierra, o bien efectuar esta operación mediante el oportuno contrato. Asimismo, dicho Instituto Nacional de Colonización concederá los anticipos reintegrables que crea procedentes de los autorizados por las Leyes de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis y tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, en las condiciones y con las garantías que establecen dichos preceptos y sus disposiciones complementarias.

El Servicio Nacional del Trigo también podrá conceder las subvenciones correspondientes para la construcción de estercoleros, graneros, con arreglo a las normas vigentes, y el Servicio Nacional de Crédito Agrícola podrá, a instancia de la propiedad de la finca, formalizar las operaciones que según sus Estatutos y legislación propia esté facultado para concertar; todo ello sin perjuicio de la posible aplicación de cuantos beneficios legales lleve aparejados la realización de las transformaciones y puesta en cultivo que exigen los precedentes artículos de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,

RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

## MINISTERIO DE COMERCIO

**DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que se autoriza la creación y funcionamiento de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Comercio.**

Por Decreto de diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis se autorizó la creación de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Industria y Comercio. Desdoblado el Departamento en dos, por Decreto-ley de diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno, y previsto, en consecuencia, el desglose de la Mutualidad, previo acuerdo conjunto al que se ha llegado, es el momento de dar vida legal, con continuidad jurídica y de hecho, a la Mutualidad específica de los funcionarios del Departamento, y, en su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza la creación y funcionamiento de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Comercio en las condiciones establecidas por el Decreto de diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, en cuanto hace referencia a los Cuerpos y funcionarios que formen parte de las plantillas de dicho Departamento.

**Artículo segundo.**—La Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Comercio será continuadora en sus derechos y obligaciones de los que correspondieran a la Mutualidad General de Funcionarios del antiguo Ministerio de Industria y Comercio, en cuanto se refiere a los Servicios y Cuerpos propios del actual Ministerio de Comercio, en los términos de desglose aprobados por este Departamento y el de Industria, por Orden conjunta de catorce de abril último, de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la Orden de los dos Ministerios, fecha diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y dos y disposiciones concordantes.

**Artículo tercero.**—La Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Comercio cumplirá los fines y

contará con los medios previstos en los artículos segundo y tercero del Decreto de diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis

**Artículo cuarto.**—Se faculta al Ministro de Comercio para dictar el referido Reglamento y demás disposiciones precisas para el funcionamiento de la expresada Mutualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio.  
MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de mayo de 1955 por la que se aprueba el escudo heráldico para la demarcación de Valladolid de los Bimbiles, en la Guinea Continental Española.

Ilmo Sr.: A fin de dotar a la demarcación de Valladolid de los Bimbiles, en la Guinea Continental Española, de un escudo heráldico propio, esta Presidencia del Gobierno previo Informe de la Real Academia de la Historia y a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el que se inserta a continuación de la presente Orden y cuya descripción es la siguiente:



Partido: en el primer cuartel, de plata, tres girones de gules, nacientes del lado derecho, recuerdo de la ciudad de quien se ha tomado el nombre; el cuartel siniestro, sinople o verde y en él la palmera en su color que destaque por su tamaño como la principal riqueza de la comarca, y a su pie, río, pues de él toma nombre la ciudad. Bajo el escudo, la leyenda «Valladolid de los Bimbiles».

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de mayo de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 17 de mayo de 1955 por la que asciende a don Carlos Márquez Aceituno a Practicante primero del Servicio Sanitario Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el séptimo del Estatuto del Personal al Ser-

vicio de la Administración de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y a propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a don Carlos Márquez Aceituno a Practicante primero del Servicio Sanitario Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea con el sueldo anual de once mil setecientos sesenta pesetas y antigüedad del día 22 de abril último, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de mayo de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 23 de mayo de 1955 por la que se nombra al Capitán de Intendencia don Juan Cano Martínez Pagador de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el Capitán de Intendencia don Juan Cano Martínez, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo tercero del Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración de la Zona de Protectorado, de 27 de diciembre de 1929, y teniendo en cuenta que no existe inconveniente alguno por parte del Ministerio del Ejército,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrarle para el cargo de Pagador de la Alta Comisaría de España en Marruecos con los correspondientes haberes, que percibirá a partir de la toma de posesión, con imputación al presupuesto del Majzén.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de mayo de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 23 de mayo de 1955 por la que se nombra al Ingeniero Agrónomo don Pedro Cruz Auñón Ingeniero Jefe del Servicio de Fomento y Producción Agropecuaria en la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el Ingeniero Agrónomo don Pedro Cruz Auñón, y ha-

ciendo uso de las facultades conferidas en el artículo tercero del Estatuto General de Personal al Servicio de la Administración de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, de 27 de diciembre de 1929.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrarle Ingeniero Jefe del Servicio de Fomento y Producción Agropecuaria en la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría con los correspondientes haberes que percibirá, a partir de la toma de posesión, con imputación al presupuesto del Majzén.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de mayo de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 25 de febrero de 1955 por la que se concede la libertad condicional a veintisiete penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Martín Juárez Sánchez, Andrés Vivanco Echeandia, Juan Vilches Carmona, Rosario Noguera Jiménez.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santoña): Avelino Prado Prado, Francisco Hermógenes Iglesias, Francisco Méndez Fernández, Diego Montaño Gordillo.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): José Pérez Sánchez, Joaquín Fernández S. o, Antonio Gómez Casanueva, Manuel Gómez Rivilla, Francisco González Roldán, José María González Sánchez, Antonio Alvarado Bueno.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Carlos Ponce Soldevilla.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Consuelo Azcune Cubillo.

De la Prisión Provincial de Cádiz: José Luis Avelleira Aliño.

De la Prisión Provincial de Lérida: José Caberol Sanfidel.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: María Delgado Rivera.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Casiano Rodríguez Díaz.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Veneranda Pérez Rodríguez, María Teresa Hernández Boyero.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Francisco Halcón Leal.

De la Prisión Celular de Valencia: Francisco Martí Donet.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Jesús Rodero Muñoz.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Ramon Lacambra Gracia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de febrero de 1955.

## ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 25 de febrero de 1955 por la que se concede la libertad condicional a cincuenta penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Jacinto Martínez Izquierdo, Emilio Moreno Ortega.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Domingo Montesinos Peiró, Manuel Moratilla González, Manuel Fernández Gómez, José Soto Pantoja.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Felipe Jarcía Moreno.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santona): Alejandro Irizar Urquiola, José Medina Royo.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Antonio Tejera Afonso, José Manuel Tamayo Gallardo, Antonio Fernández Díaz, Juan Méndez Cuartero, Diego Huertas Calderón, Esteban Pina González.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Francisco Serrate Paláu.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Angel Fernández Vozmediano, Manuel Domínguez Navarro, Vicente García Gilabert, Rudesindo Peña Montañés, Ramón Mauri del Molino.

De la Prisión Central de Mujeres de Segovia: María del Carmen Rodrigo Fernández.

De la Prisión Escuela de Madrid: José Durán Velasco.

De la Prisión Celular de Barcelona: Nicolás Sala Bosch, Ginés Ballesta Marín, Angel Jurado Muñoz, Sebastián Calvo Sahún, Antonio Antúnez de los Reyes.

De la Prisión Provincial de La Coruña: María Romero Ramos.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Josefina Echeita Monasterio, José Torrano Mariño.

De la Prisión Provincial de Córdoba: José Molina Camacho, Juan Leiva Montero.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Pedro Alvarez Pescador.

De la Prisión Provincial de Logroño: José María Sáenz Moreno.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Arturo Méndez Lipiani.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: José Trinidad Terol Garrido, Andrés Avelino Allende Llano.

De la Prisión Provincial de Las Pal-

mas de Gran Canaria: Miguel Monroy Gómez.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Froilán García García.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Rafael Morilla Catalán, Antonio Povea Paloma

De la Prisión Celular de Valencia: Salvador Carbonell Roca, Francisco Domingo Serra.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Emilia Ortega Monedero.

Del Destacamento Penal de El Cenajo (Murcia): Vicente Benavent Bou, Francisco Giménez Sánchez.

Del Destacamento Penal de Tudela de Veguán (Oviedo): Jesús Bermúdez Pérez.

Del Destacamento Penal de Mansilla (Logroño): Luis María Rosario Aldaz Arraras.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Tiburcio Calderón Villalba

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1955.

## ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 27 de mayo de 1955 sobre provisión de una Capellanía Real vacante en la Capilla de San Fernando de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo sexto del Convenio de 16 de julio de 1946, el excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo Coadjutor de Sevilla, previa presentación de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha nombrado Capellán Real de la Capilla de San Fernando de Sevilla a don José Suárez Sosa.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1955.

## ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 27 de mayo de 1955 por la que se nombra para los Beneficios Menores que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo quinto del Convenio de 16 de julio de 1946 el eminentísimo y reverendísimo señor Cardenal Arzobispo de Toledo y excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo Coadjutor de Sevilla, previa presentación de Su Excelencia el Jefe del Estado, han nombrado beneficiado de oposición, con cargo de Maestro de Capilla de la S. I. C. P. de Toledo a don Isaac Feliz Blanco, Beneficiado de gracia de la S. I. C. M. de Sevilla a don Pedro Montilla Gutiérrez.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1955.

## ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 27 de mayo de 1955 por la que se nombra para la dignidad eclesiástica que se cita al muy ilustre señor que se menciona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo tercero del Convenio de 16 de julio de 1946 Su Santidad el Papa, previa presentación de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha nombrado Arcediano de la S. I. Catedral de Pamplona al muy ilustre señor don Antonio Ona de Echave.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1955

## ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 30 de mayo de 1955 por la que se resuelve con carácter provisional el concurso de antigüedad en el Escalafón de Tocólogos titulares.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de este Departamento de 24 de enero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de febrero) ha sido convocado por esa Dirección General de Sanidad con fecha 10 de febrero (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 del mismo mes) y Orden complementaria de 26 de febrero (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de marzo), un concurso de antigüedad o de prelación en el Escalafón de Médicos Tocólogos titulares para proveer en propiedad plazas de la plantilla de dicho Cuerpo cuya relación nominal figuraba en la convocatoria aludida.

Y examinadas las peticiones de los concursantes con arreglo a las normas de la convocatoria.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Queda aprobado el concurso de antigüedad o de prelación en el Escalafón del Cuerpo de Médicos Tocólogos titulares convocado por esa Dirección General con fecha 10 de febrero del corriente año, para proveer en propiedad las plazas comprendidas en la misma, adjudicándose los respectivos nombramientos en la siguiente forma:

## GRUPO PRIMERO

## Excedentes voluntarios o activos

253. D. Carlos Mestre Rossi—Aranjuez (Madrid), distrito único, cuarta categoría.

## GRUPO III.

## Tocólogos interinos de la plaza solicitada

242. D. Rodrigo Lozan de la Fuente. Cuenca y agregados, distrito único, segunda categoría.

244. D. Cristóbal Pardo Edo.—Alicante distrito segundo, segunda categoría.

265. D. Enrique Sáenz Tapia — Villa de la Orotava (Santa Cruz de Tenerife), distrito único, cuarta categoría.

278. D. Luis Martínez Pérez.—Jumilla (Murcia), distrito único, cuarta categoría.

## GRUPO V

## Concursantes generales

26. D. Luis Bustamante Sánchez.—Córdoba, distrito segundo, primera categoría.

125. D. Guillermo Delgado Molina.—Murcia, distrito segundo, segunda categoría.

131. D. Gabriel González Lupión.—Berja (Almería), distrito único, cuarta categoría.

161. D. Andrés Agüera Vallejo.—Ceuta, distrito único, tercera categoría.

163. F. Norberto Aragón Gómez.—Montellano (Sevilla), distrito único urbano, cuarta categoría.

185. D. Epifanio Aguila González.—Murcia, distrito cuarto, primera categoría.

215. D. Antonio Jiménez Hurtado.—Albacete, distrito segundo, segunda categoría.

228. D. Tomás Martínez Sánchez.—Talavera de la Reina (Toledo), cuarta categoría.

241. D. Jerónimo Megías Pérez.—Las Palmas de Gran Canaria, distrito San Lorenzo, Tamaraceite y Guanarteme, segunda categoría.

248. D. Fernando de la Fuente Gómez.—Loja (Granada), distrito único, cuarta categoría.

264. D. José Carazo Calleja.—Miranda de Ebro y agregados (Burgos), distrito único, cuarta categoría.

266. D. León López de la Osa Garcés.—Soria, distrito único, segunda categoría.

269. D. Alberto Guitián Rodríguez.—Tuy (Pontevedra), distrito único, cuarta categoría.

271. D. Enrique Marín Bonachera.—Alcalá de Henares (Madrid), distrito único, cuarta categoría.

273. D. Ramiro García Carrasco.—Tarragona, distrito único, segunda categoría.

285. D. Luis Eguiburo Castaño.—Lena (Asturias), distrito único, cuarta categoría.

290. D. Salvador Monmenéu Damiá.—Utiel (Valencia), distrito único, cuarta categoría.

293. D. Antonio Bua Rivas.—Cangas (Pontevedra), distrito único, tercera categoría.

309. D. Salvador Fábregas Daví.—Manresa (Barcelona), distrito único, tercera categoría.

2.º Quedan desestimadas las instancias de don Evaristo López Sánchez y don Ladislao García Amo, por haber correspondido la plaza solicitada a otros aspirantes con mejor derecho, según las bases de la convocatoria.

3.º Por no figurar en el Escalafón del Cuerpo, quedan eliminados del concurso los aspirantes siguientes: don Ramón Llatjos Planas y don Serafín Martínez Malvar.

4.º Quedan excluidas del concurso las siguientes plazas: Moral de Calatrava (Ciudad Real), distrito único, cuarta categoría, y Mataró (Barcelona), tercera categoría, distrito único.

5.º Los nombramientos a que se refiere la presente Orden tiene carácter provisional, con el fin de que los concursantes que se consideren perjudicados puedan presentar reclamación ante este Ministerio, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Durante el expresado plazo los concursantes a los cuales no se les hubiera adjudicado plaza podrán solicitar las que les interesen de aquellas que quedaron desiertas.

Las reclamaciones y solicitudes a que se refiere el párrafo anterior serán formuladas mediante instancia debidamente reintegrada dirigida a este Ministerio, no siendo admitidas aquellas que se presenten con posterioridad a la terminación del plazo señalado anteriormente, según la fecha del Registro de Entrada en esa Dirección General de Sanidad.

Transcurrido dicho plazo se resolverán por este Ministerio las reclamaciones y peticiones, y serán publicados los nom-

bramientos definitivos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que puedan tomar posesión los titulares de las plazas respectivas, siguiendo las normas que al efecto se establezcan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de mayo de 1955.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**ORDEN de 30 de mayo de 1955 por la que se dispone se celebre un concurso de antigüedad, para su provisión en propiedad, de las plazas de Practicantes titulares.**

Ilmo. Sr.: Existiendo gran número de plazas vacantes de la plantilla del Cuerpo de Practicantes Titulares, y con objeto de que los servicios propios de estas plazas queden debidamente atendidos, procede se celebre un concurso de antigüedad o prelación para su provisión en propiedad por los Practicantes titulares que forman hoy día el Escalafón, que deberá celebrarse antes de que se lleve a efecto la fusión de servicios y personal de Practicantes de Casas de Socorro y Hospitales Municipales con los que forman el Cuerpo de Practicantes Titulares, a cuyo efecto se promulgó la Orden ministerial de 16 de septiembre último, en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953.

Por lo expuesto, y de conformidad con los preceptos contenidos en aludido Reglamento, de 27 de noviembre de 1953, y con el informe emitido por el Consejo Nacional de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Dirección General de Sanidad se proceda con la mayor rapidez a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de una convocatoria de concurso de prelación o antigüedad para proveer en propiedad todas las plazas de la plantilla que corresponde exclusivamente al Cuerpo de Practicantes titulares y que hayan quedado vacantes hasta la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, inclusive.

La convocatoria de concurso a que se refiere la presente Orden se ajustará a las siguientes normas:

1.ª Las Jefaturas Provinciales de Sanidad, así como las de Sanidad Civil de Ceuta y Melilla, remitirán a esa Dirección General fichas de todas las plazas vacantes hasta la fecha indicada anteriormente, en las cuales se harán constar los datos consignados en el modelo aprobado por Orden ministerial de 31 de mayo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente), a cuyo efecto, y con el fin de precisar en cada ficha el distrito a que corresponde la vacante, deberá haberse celebrado previamente el concursillo local de traslado (en los Municipios o Agrupaciones de Municipios clasificados con más de una plaza de Practicante titular), a que se refiere el artículo 112 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

Las fichas habrán de ajustarse al tamaño de 10 por 15 centímetros, y deberán hallarse autorizadas con la firma del Jefe de Sanidad correspondiente y sello de la Jefatura, siendo remitidas a esa Dirección General en el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando a las mismas relación nominal de las fichas de vacantes enviadas, haciéndose responsable los encargados del Servicio en las Jefaturas de las irregularidades que pudieran cometerse respecto

a la declaración de vacante, omisión de datos u otros errores.

Si con anterioridad a la publicación de esta Orden hubieran sido remitidas fichas de vacantes comprendidas en esta convocatoria, deberá hacerle constar la Jefatura Provincial de Sanidad, no remitiendo nuevamente las fichas, pero, no obstante, deberán ser comprendidas, con la debida advertencia, en la relación de plazas vacantes que deben acompañar a las fichas.

2.ª Para tomar parte en el concurso será indispensable que los aspirantes pertenezcan al Escalafón del Cuerpo de Practicantes Titulares, aprobado por Orden ministerial de 2 de febrero de 1953, y los ingresados al mismo por Orden ministerial de 30 de junio del mismo año, así como los acogidos a la prórroga de ingreso concedida por Orden ministerial de 30 de julio de 1954, que han sido admitidos y no tengan prohibición de solicitar cargos vacantes en virtud de sanción impuesta, por resolución de expediente o se encuentre inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme de un Tribunal.

Tampoco podrán tomar parte en el concurso los que se encuentren en el primer año de excedencia voluntaria en la fecha en que termine el plazo de convocatoria, a excepción de aquellos excedentes voluntarios que han pasado a dicha situación, en virtud de la disposición transitoria décima del Reglamento de 27 de noviembre de 1953, los cuales podrán acudir a este concurso sin esperar a que transcurra dicho período de tiempo.

Por excepción, y solamente en esta convocatoria, podrán concurrir a la misma todos los Practicantes que, hallándose en situación de excedencia voluntaria, no hubiera reingresado al servicio activo en período de diez años, a partir de la concesión de excedencia, si bien se les exige que en su petición, soliciten todas las plazas comprendidas en la convocatoria, quedando eliminados del Cuerpo y Escalafón de Practicantes Titulares todos aquellos que, encontrándose comprendidos en el caso expresado, no tomen parte en este concurso o no soliciten todas las plazas, según se exige anteriormente.

En el caso de que los citados excedentes voluntarios no sean nombrados para plaza alguna de las comprendidas en la convocatoria, a pesar de haber solicitado todas ellas, quedarán en situación de expectación de destino, sin derecho al percibo de haber alguno y obligados a tomar parte en todos los concursos sucesivos, solicitando todas las plazas, hasta su reingreso al servicio activo.

3.ª Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre y acompañadas de la documentación exigida, serán presentadas en la Jefatura de Sanidad correspondiente a la residencia del interesado, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la convocatoria con la relación de plazas a proveer en la misma, y en las horas de servicio que rija en cada uno de los dichos Centros.

Estarán escritas y redactadas con toda claridad y corrección gramatical, sin abreviaturas ni signos convencionales, emiendas o tachaduras en la relación de plazas solicitadas, y deberán expresar el nombre y dos apellidos del solicitante, así como la fecha y lugar de nacimiento y número del Escalafón y del carnet.

Dichas instancias y documentaciones serán presentadas a la mano en los Centros indicados, donde abonarán los interesados al propio tiempo, en concepto de derechos de concurso, 40 pesetas y 750 pesetas por confección de carnet, los que no posean dicho documento, a cuyo efecto entregarán su fotografía con la firma en el reverso.

4.ª Una vez expirado el plazo de convocatoria, las Jefaturas Provinciales de Sanidad y de Sanidad Civil de Ceuta y Melilla remitirán directamente las instancias y documentaciones presentadas a la Sección IX de esa Dirección General, debiendo tener entrada en dicha Sección en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente en que finalice el de convocatoria, no admitiéndose instancia ni documentación alguna relacionada con el concurso de que se trata después de transcurrido dicho período de tiempo, siendo responsable el funcionario de la Jefatura encargada de este servicio si no remitiera a su debido tiempo las instancias y documentación presentadas dentro de plazo.

Las instancias, con sus documentaciones, irán acompañadas de una relación nominal de las mismas, y separadamente, y mediante oficio, será remitida, también a la Sección IX, por la propia Jefatura, un duplicado de dicha relación, dando cuenta al propio tiempo del envío del giro correspondiente a los derechos de concurso abonados por los Practicantes interesados, indicando el número y fecha de imposición, no admitiéndose la documentación de aquellos que no hubieran hecho efectivos los citados derechos dentro del plazo de convocatoria. Igualmente darán cuenta del giro remitido con motivo de los derechos de expedición de carnets, que será impuesta por separado del correspondiente al de derechos de concurso.

5.ª Las instancias solicitando tomar parte en el concurso irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado facultativo que acredite aptitud física necesaria para el ejercicio de cargo de Practicante titular, expedida en papel correspondiente con arreglo a los preceptos del Reglamento de la Organización Médica Colegial, y con una antelación que no podrá exceder de veinte días en la fecha de comienzo de la convocatoria.

b) Certificación de penas.

c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía correspondiente a la residencia del interesado.

d) Declaración jurada en que conste no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o Municipio, por expediente o por Tribunal de Honor, ni separación por sanción recaída en expediente de depuración.

Los que se encuentren en situación de servicio activo, desempeñando plaza de la plantilla del Cuerpo de Practicantes Titulares, bien en propiedad o interinamente, quedarán exceptuados de presentar los expresados documentos, si bien acompañarán a la instancia certificación expedida por la Jefatura de Sanidad correspondiente, en que se haga constar fecha del nombramiento y toma de posesión, y que continúan en el cargo en la fecha de expedición de dicho documento.

6.ª Las plazas comprendidas en el concurso serán adjudicadas observando la preferencia que en cada caso corresponda, y que los interesados acreditarán documentalmente al presentar sus instancias solicitando tomar parte en el concurso, agrupándose a estos efectos los concursantes por el orden siguiente:

1. Excedentes voluntarios o activos.
2. Excedentes forzosos.
3. Practicantes interinos de la plaza solicitada.
4. Derecho de consorte.
5. Concurstantes generales.

Los comprendidos en el grupo I tendrán derecho únicamente a la plaza vacante que causaron al pasar a la situación de excedencia voluntaria o activa, o, en su defecto, a otra del mismo Municipio o Agrupación.

Los comprendidos en el grupo II tendrán preferencia a las plazas de igual categoría a la de la que venían desem-

peñando al pasar a la situación de excedencia forzosa, siempre que soliciten todas las vacantes de dicha categoría y no tengan reservada plaza que desempeñaban al pasar a dicha situación.

Serán incluidos en el grupo III los que en la fecha de publicación de la convocatoria del concurso dispuesto por el presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO leven, al menos, desempeñando interinamente, sin interrupción, la plaza solicitada por espacio de un año, siempre que ésta sea la única del Cuerpo en el Municipio o Agrupación a que pertenece.

Los que se acojan al grupo IV acreditarán debidamente todas las circunstancias exigidas por Orden ministerial de 25 de enero de 1943.

Se considerarán concursantes generales todos los aspirantes que dentro del plazo de convocatoria no hayan acreditado debidamente con la documentación necesaria la circunstancia alegada en concepto de preferencia, así como los que se presenten al concurso como «concurstantes generales».

Los concursantes figurarán en un solo de los grupos establecidos para determinar el orden de adjudicación de plazas, a cuyo objeto harán constar al margen de la instancia el grupo en que desean ser incluidos, entendiéndose que de no expresarlo así solicitan se les incluya en el de «concurstantes generales».

Los concursantes no podrán solicitar más de 20 plazas de cada categoría de las comprendidas en la convocatoria, a excepción de los excedentes forzosos incluidos en el grupo II y los excedentes voluntarios que forzosamente hayan de ingresar al servicio activo para no ser expulsados del Escalafón, los cuales solicitarán plazas sin dicha limitación, según se dispone en los preceptos anteriores.

7.ª Para determinar el orden de adjudicación de plazas dentro del grupo de «concurstantes generales» se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en el Cuerpo, computándose a estos efectos los servicios como prestados en propiedad, desde la fecha de ingreso del concursante en el Cuerpo hasta 1 de enero de 1954, cualquiera que hubiere sido la situación administrativa del funcionario de que se trate en el período indicado, y, a partir de esta última fecha, los servicios prestados en propiedad o con carácter interino en plazas de la plantilla del Cuerpo hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO acreditando este último extremo por certificación expedida por la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente. En el cómputo de estos servicios se tendrá en cuenta las sanciones de postergación en el Escalafón del Cuerpo, impuestas como resolución de expediente disciplinario o de aplicación de preceptos legales.

Los empates en cualquiera de los grupos indicados serán resueltos teniendo en cuenta el número que ostenten en el Escalafón los Practicantes interesados.

Las instancias solicitando modificación de la petición formulada en una primera petición o retirándose del concurso, serán presentadas también en la Jefatura Provincial de Sanidad respectiva, durante el plazo de convocatoria, devengando las primeras los mismos derechos que los abonados con la instancia primitiva.

No será estimada la petición de aquellos Practicantes que, desempeñando plaza en propiedad de la plantilla de titulares en Municipio clasificado con más de una plaza de Practicante titular, soliciten plaza del propio Ayuntamiento comprendida en la convocatoria a la cual hubieran podido optar mediante concursillo local de traslado, a que se refiere el artículo 112 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

8.ª Los Practicantes nombrados des-

empeñarán por sí mismos la plaza respectiva y fijarán necesariamente su residencia dentro del Municipio a que aquella pertenece, o en el que determine la Jefatura Provincial de Sanidad, si se halla formada por la Agrupación de Municipio, a excepción de aquellos casos en que sean autorizados por esa Dirección General de Sanidad para fijar su residencia en otra localidad.

Los nombrados para una plaza que vinieran desempeñando otra en propiedad en la plantilla del Cuerpo, aunque no tomen posesión de aquella, cesarán en la propiedad de la plaza anterior a todos los efectos.

Los que no tomen posesión de la plaza que se les adjudica dentro del período reglamentario sin causa justificada, y el que después de posesionado no se presente a hacerse cargo del servicio en la Alcaldía dentro de los tres días siguientes a la toma de posesión, sea cualquiera el tiempo de ejercicio en la misma y el censo de población del Municipio o Agrupación a que corresponda, quedarán cesantes, causando baja en el Escalafón, según se determina en los artículos 139, 179 y 181 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de mayo de 1955.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 30 de mayo de 1955 por la que se resuelve con carácter provisional el concurso de antigüedad en el Escalafón de Odontólogos titulares.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de este Departamento de 24 de enero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de febrero), ha sido convocado por esa Dirección General de Sanidad, con fecha 10 de febrero del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 del mismo mes), un concurso de antigüedad o de prelación en el Escalafón de Odontólogos Titulares para proveer en propiedad las plazas de la plantilla de dicho Cuerpo, cuya relación nominal figuraba en la convocatoria aludida.

Y examinadas las peticiones de los concursantes con arreglo a las normas de la convocatoria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Queda aprobado el concurso de antigüedad o de prelación en el Escalafón del Cuerpo de Odontólogos Titulares convocado por esa Dirección General con fecha 10 de febrero del corriente año, para proveer en propiedad las plazas comprendidas en la misma, adjudicándose los respectivos nombramientos en la siguiente forma:

#### GRUPO III

Odontólogos interinos de la plaza solicitada

33. D.ª María Carrasco, Romero. — Guadalajara, distrito único, segunda categoría.

#### GRUPO V

Concurstantes generales

13. D. Julián Espejal Sánchez.—Toledo, segunda categoría.

21. D. Manuel Bellido García. — Vigo (Pontevedra), distrito único, segunda categoría.

51. D. Julio Oiguera González.—Segovia, distrito único, segunda categoría.

2.º Queda desestimada la instancia de don Sebastián Sanguino Rodríguez, por haber correspondido la plaza solicitada a otro aspirante con mejor derecho, según las bases de la convocatoria.

3.º Por no figurar en el Escalafón del Cuerpo, quedan eliminados del concurso los aspirantes siguientes:

- D. Antonio Luis Baca Ponce.
- D. Eduardo Escobar Fernández.
- D. Nicolás Fernández Capón.
- D. Pedro García Moriel.
- D. Jacinto Guisado Pérez del Villar.
- D. Miguel Lucas Giménez.
- D. José Martín Gutiérrez.
- D. Eduardo Martínez de Uribe.
- D. Arturo Meliveo Reynaldo.
- D. Bartolomé Muñoz García.
- D. José Vázquez Carrero.

4.º Quedan excluidas del concurso las plazas de Málaga, primera categoría, y Osuna (Sevilla), distrito único, cuarta categoría.

5.º Los nombramientos a que se refiere la presente Orden tienen carácter provisional, con el fin de que los concursantes que se consideren perjudicados puedan presentar reclamación ante este Ministerio dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Durante el expresado plazo, los concursantes a los cuales no se les hubiera adjudicado plaza podrán solicitar las que les interesen de aquellas que quedaron desiertas.

Las reclamaciones y solicitudes a que se refiere el párrafo anterior serán formuladas mediante instancia debidamente reintegrada, dirigida a este Ministerio, no siendo admitidas aquellas que se presenten con posterioridad a la terminación del plazo señalado anteriormente, según la fecha del Registro de entrada en esa Dirección General de Sanidad.

Transcurrido dicho plazo se resolverán por este Ministerio las reclamaciones y peticiones y serán publicados los nombramientos definitivos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que puedan tomar posesión los titulares de las plazas respectivas, siguiendo las normas que al efecto se establezcan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1955.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**ORDEN de 30 de mayo de 1955 por la que se convoca concurso de prelación o antigüedad para proveer todas las plazas de la plantilla del Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro.**

Ilmo. Sr.: Aprobado el Escalafón definitivo del Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales por Orden ministerial de 31 de enero del corriente año, y existiendo un número considerable de plazas vacantes de la plantilla de dicho Cuerpo y con objeto de normalizar los servicios propios de las mismas, se hace necesario anunciar un concurso de prelación o antigüedad para proveer en propiedad todas las plazas de la plantilla del Cuerpo de que se trata.

Por lo expuesto, y de conformidad con los preceptos contenidos en el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, y con el informe emitido por el Consejo Nacional de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Dirección General de Sanidad se proceda con la mayor rapidez a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de una convo-

ocatoria de concurso de prelación o antigüedad para proveer en propiedad todas las plazas de la plantilla del Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales que se encuentren vacantes en 31 de marzo del corriente año.

La convocatoria del concurso a que se refiere la presente Orden se ajustará a las siguientes normas.

1.º Las Jefaturas Provinciales de Sanidad, así como de Sanidad Civil de Ceuta y Melilla, remitirán a esa Dirección General de Sanidad fichas de todas las vacantes hasta la fecha indicada anteriormente, y a tal efecto deberá haberse celebrado previamente el concursillo local de traslado a que se refiere el artículo 112 del Reglamento, de 27 de noviembre de 1953, debiéndose tener muy en cuenta su apartado cuarto cuando se trate de plaza de especialidades, con el fin de precisar la plaza que resulte vacante.

Los datos de cada plaza serán consignados en la ficha correspondiente, una por cada plaza, que deberá ajustarse al tamaño de 10 por 15 centímetros, y demás circunstancias del modelo que al final se inserta, debiéndose confeccionar en cartulina blanca.

Las fichas deberán hallarse autorizadas con la firma del Jefe provincial de Sanidad y sello de la Jefatura, y serán remitidas a esa Dirección General en el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando a las mismas relación nominal de las fichas vacantes enviadas, haciéndose responsables los encargados del servicio de las Jefaturas de las irregularidades que pudieran cometerse respecto a la declaración de vacantes, omisión de datos u otros errores.

2.º Una vez recibidas por esa Dirección General de Sanidad las fichas de vacantes será convocado el concurso de que se trata, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación de plazas que han de cubrirse en propiedad, ordenándose en distintos grupos; en uno de ellos figurarán los Servicios Generales (Médicos de guardia de interior y de exterior de Casas de Socorro y Médicos de sala de Hospital Municipal), y en grupos aparte, las distintas especialidades.

3.º Para tomar parte en el concurso será indispensable que los aspirantes pertenezcan al Escalafón del Cuerpo y no tengan prohibición de solicitar cargos vacantes en virtud de sanción impuesta por resolución de expediente o se encuentren inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme de un Tribunal.

Tampoco podrán tomar parte en el concurso los que se encuentren en el primer año de excedencia voluntaria en la fecha en que termine el plazo de convocatoria, a excepción de aquellos excedentes voluntarios que han pasado a dicha situación en virtud de la disposición transitoria décima del Reglamento, de 27 de noviembre de 1953, los cuales podrán acudir a este concurso sin esperar a que transcurra dicho período de tiempo.

Por excepción, y solamente en esta convocatoria, podrán concurrir a la misma todos los Médicos que hallándose en situación de excedencia voluntaria no hubieran reingresado al servicio activo en período de diez años, a partir de la concesión de excedencia, si bien se les exige que en su petición soliciten todas las plazas comprendidas en el grupo de la convocatoria que les corresponda, quedando eliminados del Cuerpo y el Escalafón de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales todos aquellos que encontrándose comprendidos en el caso expresado no tomen parte en este

concurso o no soliciten todas las plazas de su grupo.

En el caso de que los citados excedentes voluntarios no sean nombrados para plaza alguna de las comprendidas en la convocatoria a pesar de haber solicitado todas ellas, quedarán en situación de expectación de destino, sin derecho al percibo de haber alguno y obligados a tomar parte en todos los concursos sucesivos solicitando en la misma forma todas las plazas hasta su reingreso al servicio activo.

4.º Las instancias solicitando tomar parte en el concurso serán debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre y acompañadas de la documentación exigida, y serán presentadas en la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente a la residencia del interesado en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la convocatoria con la relación de plazas a proveer en la misma, y en las horas de servicio que rija en cada uno de dichos Centros. Estarán escritas y redactadas con toda claridad y corrección gramatical, sin abreviaturas ni signos convencionales, enmiendas o tachaduras en la relación de plazas solicitadas, y deberán expresar el nombre y apellidos del solicitante, así como la fecha y lugar de nacimiento y número del Escalafón.

Dichas instancias y documentaciones serán presentadas a la mano o por persona debidamente autorizada en los Centros indicados, donde abonarán los interesados al propio tiempo, en concepto de derechos de concurso, la cantidad de 60 pesetas y 7.50 para la confección del carnet, a cuyo efecto entregarán su fotografía tamaño carnet, con su firma al reverso.

5.º Una vez expirado el plazo de convocatoria las Jefaturas Provinciales de Sanidad y de Sanidad Civil de Ceuta y Melilla remitirán directamente las instancias y documentaciones presentadas a la Sección novena de esa Dirección General, debiendo tener entrada en dicha Sección en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente en que finalice el de convocatoria, no admitiéndose instancias ni documentación alguna relacionada con el concurso de que se trata después de transcurrido dicho período de tiempo, siendo responsable el funcionario de la Jefatura encargado de estos servicios si no remitiera a su debido tiempo las instancias y documentación presentada dentro de plazo.

Las instancias con su documentación irán acompañadas de una relación nominal de la misma, y separadamente, mediante oficio, será remitida, también a la Sección novena por la propia Jefatura, un duplicado de dicha relación, dando cuenta al propio tiempo del envío del giro correspondiente a los derechos de concurso abonado por los Médicos interesados, indicando el número y fecha de imposición, no admitiéndose la documentación de aquellos que no hubieran hecho efectivo los citados derechos dentro del plazo de convocatoria. Igualmente darán cuenta del giro remitido con motivo de los derechos de carnet, que será impuesto por separado del correspondiente al de derechos de concurso.

6.º Las instancias solicitando tomar parte en el concurso irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificación facultativa que acredite aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo de Médico de Casas de Socorro y Hospital Municipal, expedida en papel correspondiente, con arreglo a los preceptos del Reglamento de la Organización Médica Colegial, y con una antelación que no podrá exceder de veinte días en la fecha de comienzo de la convocatoria.

b) Certificación de penales.  
 c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía correspondiente a la residencia del interesado.

d) Declaración jurada en que conste no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio por expediente o por Tribunal de Honor ni separado por sanción recaída en expediente de depuración.

e) Para los que soliciten dentro del grupo de plazas de especialidades acompañarán, además, certificado expedido por la Jefatura provincial de Sanidad acreditativo de hallarse desempeñando plaza de especialidad en la fecha de su ingreso en el Escalafón del Cuerpo.

Los que se encuentren en situación de servicio activo desempeñando plaza de la plantilla del Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales municipales, bien en propiedad o interinamente, quedarán exceptuados de presentar los expresados documentos, a excepción del certificado de especialista para los que soliciten plazas de este grupo, si bien acompañarán a la instancia certificación expedida por la Jefatura provincial de Sanidad correspondiente, en que se haga constar fecha del nombramiento, toma de posesión y que continúa en el cargo en la fecha de expedición de dicho documento.

7.ª Podrán solicitar todos los concursantes cualquiera de las plazas del grupo que se denomina «Servicios Generales de Casas de Socorro o de Hospital Municipal», y las plazas de especialistas solamente podrán ser solicitadas por aquellos que fueran nombrados para cargos de especialista de Casa de Socorro o de Hospital municipal a su ingreso al servicio de la Beneficencia municipal, siempre que la plaza solicitada corresponda a la misma especialidad.

8.ª Las plazas comprendidas en la convocatoria del concurso serán adjudicadas observando la preferencia que en cada caso corresponda, dentro de cada uno de los grupos de plazas, y que los interesados acreditarán documentalmente al presentar sus instancias solicitando tomar parte en el concurso, agrupándose a estos efectos los concursantes por el orden siguiente:

- 1.—Excedentes voluntarios y activos.
- 2.—Excedentes forzosos.
- 3.—Médicos interinos de la plaza solicitada.
- 4.—Derecho de consorte.
- 5.—Concursantes generales.

Los comprendidos en el apartado primero de la presente norma tendrán derecho únicamente a la plaza vacante que causaron al pasar a la situación de excedencia voluntaria o activa, o, en su defecto, a otra del mismo Municipio.

Los comprendidos en el apartado segundo tendrán preferencia a las plazas de igual categoría a la que venían desempeñando al pasar a la situación de excedencia forzosa, siempre que soliciten todas las plazas vacantes de dicha categoría y no tengan reservada la plaza que desempeñaban al pasar a dicha situación.

Serán incluidos en el apartado tercero los que en la fecha de publicación de la convocatoria del concurso dispusieron por la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO llevar al menos desempeñando interinamente, sin interrupción, la plaza solicitada por espacio de un año, siempre que ésta sea la única del Cuerpo en el Municipio.

Los que se acojan al apartado cuarto acreditarán debidamente todas las circunstancias exigidas por Orden ministerial de 25 de enero de 1943.

Se considerarán concursantes generales todos los aspirantes que dentro del plazo de convocatoria no hayan acreditado debidamente con la documentación necesaria la circunstancia alegada

en concepto de preferencia, así como todos los que se presenten al concurso como concursantes generales.

Los concursantes figurarán en uno solo de los apartados establecidos para determinar el orden de adjudicación de plazas, a cuyo objeto harán constar al margen de la instancia el apartado de preferencia a que crean tener derecho, y asimismo, si la plaza que solicitan corresponde al grupo de «Servicios Generales» o al de la especialidad de que se trate».

Para determinar el orden de adjudicación de plazas dentro del apartado de «Concursantes generales», respecto de los incluidos en el Escalafón del Cuerpo en su grupo primero, se tendrán en cuenta los años de servicios reconocidos; en el Cuerpo hasta 1 de enero de 1954, cualquiera que hubiera sido la situación administrativa del funcionario de que se trate en el periodo indicado, y a partir de esta última fecha los servicios prestados en concepto de propietarios o interinos en plaza de la plantilla del Cuerpo hasta la fecha de publicación de la convocatoria del concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acreditando este último extremo por certificación expedida por la Jefatura provincial correspondiente.

Para los comprendidos en el grupo segundo y tercero del Escalafón del Cuerpo se tendrá en cuenta como servicios prestados desde la fecha de su ingreso en el mismo, o sea 18 de febrero de 1943 hasta la de 1 de enero de 1954 y a partir de esta última fecha los servicios prestados en concepto de propietarios o interinos en plazas de la plantilla del Cuerpo hasta la fecha de publicación de la convocatoria del concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acreditando igualmente este último extremo por certificación expedida por la Jefatura provincial de Sanidad correspondiente.

En el cómputo de estos servicios se tendrá en cuenta las sanciones de postergación en el Escalafón impuesta como resolución de expediente disciplinario o de depuración o de aplicación de preceptos legales.

Los empates en cualquiera de los apartados indicados, serán resueltos teniendo en cuenta el número que ostenten en el Escalafón los Médicos interesados.

Las instancias solicitando modificación de la petición formulada en una primera petición o retirándose del concurso serán presentadas también en la Jefatura provincial de Sanidad respectiva durante el plazo de convocatoria, devengando las primeras los mismos derechos que los abonados con la instancia primitiva.

No será estimada la petición de aquellos médicos que, desempeñando plaza en propiedad de la plantilla del Cuerpo de que se trata en Municipio clasificado con más de una plaza de Médico de Casa de Socorro o de Hospital Municipal, soliciten plaza del propio Ayuntamiento comprendida en la convocatoria a la cual hubieran podido optar mediante el concursillo local de traslado, a que se refiere el artículo 112 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

9.ª Los Médicos nombrados desempeñarán por sí mismos la plaza respectiva y fijarán necesariamente su residencia dentro del Municipio a que aquélla pertenece.

Los nombrados para una plaza que vieran desempeñando otra en propiedad de la plantilla del Cuerpo, aunque no tomen posesión de aquélla, cesarán en la propiedad de la plaza anterior a todos los efectos.

Los que no tomen posesión de la plaza que se les adjudique dentro del periodo reglamentario sin causa justificada, y el que después de posesionado no se presente a hacerse cargo del servicio en la Alcaldía dentro de los tres días siguientes a la toma de posesión, sea cualquiera el tiempo de ejercicio en la misma, quedarán cesantes, causando baja en el Escalafón, según se determina en los artículos 139, 179 y 181 del Reglamento de Personal de los servicios sanitarios locales de 27 de noviembre de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 30 de mayo de 1955.—Por delegación, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(MODELO DE FICHA QUE SE CITA)

Número .....

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD .....

MEDICOS DE CASAS DE SOCORRO Y HOSPITALES MUNICIPALES

PLAZA VACANTE

Municipio (nombre) .....

Plantilla de la localidad .....

Causa y fecha de la vacante .....

Facultativo que la ha motivado .....

Categoría ..... Sueldo ..... Censo de población .....

Plaza de ..... { Casa de Socorro .....  
 Hospital Municipal .....

Servicios ..... { Generales .....  
 Especialidades (nombre) .....

Facultativo que desempeña la plaza interinamente y fecha de su nombramiento .....  
 ..... de ..... de 19.....

El Jefe provincial,  
 (firma)

Observaciones al dorso.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 1 de junio de 1955 por la que se adjudican las obras que se indican a don Eusebio Llona Retuerto.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el 26 de los corrientes para la ejecución de las obras del grupo 184, que figuran en el Decreto de 2 de abril de 1955, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria del concurso publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23 de los anteriores, Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General, ha dispuesto se adjudiquen definitivamente las obras correspondientes al grupo 184 a don Eusebio Llona Retuerto, domiciliado en Buceña (Vizcaya), calle Calero, número 1, por la cantidad de 1.548.000 pesetas, que produce en el presupuesto de 1.853.140,36 pesetas la baja de 305.140,36 pesetas en beneficio del Estado.

Debiéndose prevenir al adjudicatario especialmente lo dispuesto en la condición cuarta del pliego de condiciones particulares y económicas que han regido en el concurso deberá depositar la fianza definitiva y suscribir el contrato correspondiente antes de los treinta días a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la adjudicación de las obras, autorizando al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya a que lo efectúe en representación de este Ministerio.

Lo que de orden del excmo. S. Ministro comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de junio de 1955.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de mayo de 1955 por la que se rectifica la de 7 de febrero de 1955 referente a la cátedra que se cita de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto rectificar la Orden de este Departamento de 7 de febrero de 1955 publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 del mismo, en el sentido de que la nueva cátedra, dotada en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, sea la de «Filología Románica» en lugar de la de «Ligüística Románica» como en la misma se consigna.

Por tanto, la declaración de vacante conforme al artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria, reformado por la de 16 de diciembre de 1954, se entenderá referida a la cátedra de «Filología Románica» a que alude la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 6 de mayo de 1955 por la que se declara vacante la cátedra de la Universidad de Valladolid que se cita.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de

Ordenación Universitaria, reformado por la de 16 de diciembre de 1954,

Este Ministerio ha resuelto declarar vacante la cátedra de «Terapéutica física» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid. La Facultad interesada podrá proponer la forma de provisión de la mencionada cátedra, conforme previene la disposición citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de mayo de 1955 por la que se nombra Presidente del Patronato de Formación Profesional de Lorca a don Juan Moullia Parra.

Ilmo. Sr.: Vacante la Presidencia del Patronato de Formación Profesional de Lorca

Este Ministerio, a propuesta del mencionado Patronato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I, del vigente Estatuto de Formación Profesional, ha tenido a bien nombrar Presidente del mismo a don Juan Moullia Parra, representante del Municipio de Lorca en dicho Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 7 de mayo de 1955 por la que se nombra a don Luis del Olmo Obregón para el cargo de Profesor de «Educación Física y Deportiva» de las Escuelas de Peritos Industriales y de Comercio, de Gijón.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el S. E. U., de conformidad con el artículo segundo del Decreto de 13 de mayo último, y visto lo dispuesto en los Decretos de 29 de marzo y 9 de noviembre de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Luis del Olmo Obregón para el cargo de Profesor de «Educación Física y Deportiva», de las Escuelas de Peritos Industriales y de Comercio, de Gijón, durante el actual curso académico, por lo que percibirá la remuneración de 8.000 pesetas anuales, con cargo al presupuesto de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de mayo de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 26 de abril de 1955 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lalín a doña María del Carmen López López.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Pontevedra, formulada por el Claustro del Centro de

Enseñanza Media y Profesional de Lalín, para la provisión del cargo de Bibliotecario del mismo.

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre último, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lalín, a doña María del Carmen López López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de abril de 1955.—Por delegación, Carlos M.<sup>a</sup> Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 27 de abril de 1955 por la que se nombra Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lalín a don Antonio Losada López.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Pontevedra, formulada por el Claustro del Centro de Lalín, para la provisión del cargo de Interventor del mismo.

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre último, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lalín a don Antonio Losada López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de abril de 1955.—Por delegación, Carlos M.<sup>a</sup> Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 30 de abril de 1955 por la que se nombra Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros a don José Jaime Gómez.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Zaragoza, formulada por el Claustro del Centro de Ejea de los Caballeros, para la provisión del cargo de Jefe de Estudios del mismo.

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre último, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros a don José Jaime Gómez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1955.—Por delegación, Carlos M.<sup>a</sup> Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

## MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 30 de mayo de 1955 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de Justicia, de 17 de noviembre de 1954, dictada en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Emilia Darder Rovira contra resolución de este Ministerio de 23 de septiembre de 1950 sobre fijación de cantidad a abonar por expropiación de un inmueble sito en Palma de Mallorca.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo núm. 3.462, interpuesto por doña Emilia Darder Rovira, contra resolución de este Ministerio de 23 de septiembre de 1950, sobre fijación de la cantidad a abonar a la recurrente por la expropiación de un inmueble sito en Palma de Mallorca, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de Justicia, con fecha 17 de noviembre de 1954, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por doña Emilia Darder Rovira contra la Orden del Ministerio del Aire de 23 de septiembre de 1950, que fijó en trescientas sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y siete pesetas con treinta y un céntimos, más el cuatro por ciento desde el 9 de septiembre de 1939, más treinta mil doscientas treinta y ocho pesetas con diez céntimos, la cantidad que se ha de abonar a la recurrente por la finca de su propiedad expropiada, debemos revocar y revocamos la expresada Orden y en su lugar fijamos como justiprecio del mencionado inmueble a los efectos de la expropiación acordada, la cantidad de setecientos cuarenta y cuatro mil cien y cuarenta y una pesetas con cincuenta y dos céntimos, absolviendo a la Administración de la demanda en cuanto reclame mayor suma.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de este Ministerio, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde V. E. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1955.

GALLARZA

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Aire.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales vacantes que se relacionan.

Vacante en la actualidad el cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que a continuación se indican, se anuncia a concurso la provisión de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Albarracín (Teruel).  
Alcañices (Zamora).  
Aliaga (Teruel).  
Arrecife (Las Palmas).  
Becerreá (Lugo).  
Belchite (Zaragoza).  
Benabarre (Huesca).  
Boltaña (Huesca).  
Cas.ellote (Teruel).  
Castrogeriz (Burgos).  
Corcubión (La Coruña).  
Fonsagrada (Lugo).  
Huelma (Jaén).  
Lucena del Cid (Castellón).  
Jarandilla (Cáceres).  
Mora de Rubielos (Teruel).  
Morella (Castellón).  
Murias de Paredes (León).  
Muros (La Coruña).  
Olmedo (Valladolid).  
Palacios y Villafranca (Los) (Sevilla).  
Ramales (Santander).  
Riaño (León).  
Ribadesella (Oviedo).  
Saviñao (Lugo).  
Sedano (Burgos).  
Torrecilla en Cameros (Logroño).  
Utiel (Valencia).  
Valderrobres (Teruel).  
Viana del Bollo (Orense).  
Viella (Lérida).  
Villadiego (Burgos).  
Villafranca del Bierzo (León).  
Villarayo (Burgos).

Los interesados elevarán instancia a este Departamento, en el término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cuyo plazo deberán tener entrada en este Centro, expresando en sus solicitudes los Juzgados que soliciten, numerados correlativamente por el orden de preferencia en que deseen ser nombrados.

Los solicitantes con residencia en las Islas Canarias podrán formular su petición por telegrafo, sin perjuicio de remitir por Correo la correspondiente instancia a este Ministerio.

Madrid, 25 de mayo de 1955.—El Director general, Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Anunciando concurso de traslación para proveer plazas de Secretarías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se expresan.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 19 y 27 del Reglamento de 2 de julio de 1954, se anuncia a concurso de traslación la provisión de las plazas vacantes de Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan:

#### PRIMERA CATEGORIA

Madrid número 10.—Defunción de don Cándido García Caamaño.

#### SEGUNDA CATEGORIA

Vitoria.—Traslación de don Celestino Valle Castrillón.  
Jaén.—Traslación de don Rafael Enriquez de Salamanca.

#### TERCERA CATEGORIA

Figueras.—Traslación de don Luis Alvarez de Icabalceta.  
Algeciras.—Traslación de don Francisco de P. Rodríguez Benayas.  
Puerto de Santa María.—Traslación de don Manuel Tolón de Gali.  
Ronda.—Defunción de don Ignacio Elvira Persona.  
Laviana.—Traslación de don Antonio López Moreno Vázquez.  
Saldaña.—Traslación de don Saturnino M. Martín Velasco.

#### CUARTA CATEGORIA

Archidona.—Traslación de don José Molina Rubio.  
Infiesto.—Excedencia voluntaria de don Angel Montesino García.  
Coin.—Excedencia voluntaria de don Antonio G. González Moreno.  
Villajoyosa.—Excedencia voluntaria de don Segismundo Martínez Abellán.  
Ateca.—Traslación de don Salvador Morales Carrión.

#### QUINTA CATEGORIA

Pelorado.—Traslación de don Cayetano González Rodríguez.  
Vitigudino.—Excedencia voluntaria de don Ricardo Beltrán y F. de los Ríos.  
Valverde de Hierro.—Excedencia voluntaria de don Gregorio Galindo Crespo.  
Cañete.—Excedencia voluntaria de don José González Templado.  
Baltanás.—Traslación de don José María Vigil Cobián.  
Medina Sidonia.—Traslación de don Antonio Sánchez Escotz.  
Belchite.—Traslación de don Joaquín Juárez Gómez.

Mancha Real.—Traslación de don Manuel Cáceres García de Biedma.

Hovos.—Traslación de don José Manuel Cano Martín.

Puenteareas.—Excedencia voluntaria de don Francisco Pino Salgado.

Benabarre.—Excedencia voluntaria de don Francisco Huet García.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia pertenecientes a la Rama de Secretarías de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en activo, siempre que, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento de 2 de julio de 1954, puedan desempeñar las plazas de cuya provisión se trata, teniendo en cuenta que, en el caso de ser designados para la vacante que solicitan, no podrán concurrir de nuevo en traslación hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento, conforme a lo prevenido en el artículo 28 del referido Reglamento.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio, dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, consignando en ellas, en los casos que proceda, el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir.

Las instancias recibidas fuera del plazo señalado, no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 5 de mayo de 1955.—El Director general, Esteban Samaniego.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Correos y Telecomunicación

Anunciando subasta de cuadros de carga para baterías de acumuladores.

A las doce horas del día 28 de junio de 1955, en el salón de actos del Palacio de Comunicaciones, de Madrid, se celebrará subasta pública para contratar el suministro de noventa cuadros de carga para baterías de acumuladores.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en el acto de la subasta, ante la Junta de Compras de Telecomunicación o comisión en quien ésta dele-

que, a cuyo efecto se concederán cinco minutos.

Las proposiciones, reintegradas con 4.70 pesetas, serán redactadas en la forma siguiente: Don ....., domiciliado en ....., calle de ....., número ....., en nombre propio o en concepto de apoderado de don ....., que vive en ....., o como representante legal de ....., domiciliado en ....., visto el pliego de condiciones para contratar el suministro de noventa cuadros de carga para baterías de acumuladores, para los servicios de Telecomunicación a cargo del Estado, me obligo a entregar los que se detallan en esta oferta, lo que hace un total de ..... pesetas, con estricta sujeción al mencionado pliego, a los precios por unidad que se consignan. Dichos cuadros serán entregados en los Almacenes Generales de Telecomunicación, sitos en Madrid, calle de Galileo, número 6, libres de todo otro gasto para el Estado, embalaje comprendido. El importe total de adjudicación será satisfecho por libramiento en firme a favor de ..... domiciliado en .....

Se exigirá como garantía una fianza provisional equivalente al 2 por 100 para el primer millón de pesetas y del 1,5 por 100 para el resto.

El pliego de condiciones económicas y técnicas podrá examinarse durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Adquisiciones de la Jefatura Principal de Telégrafos (planta quinta del Palacio de Comunicaciones, de Madrid).

Madrid, 31 de mayo de 1955.—El Director general, P. A., el Secretario general,

2.206—A. C.

### Patronato Nacional Antituberculoso

Anunciando subasta para las obras de carpintería de taller en el Sanatorio Antituberculoso de Teruel.

El Patronato Nacional Antituberculoso, en virtud de acuerdo de su Junta Central, saca a subasta las obras de carpintería de taller para el Sanatorio Antituberculoso de Teruel.

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cerrándose la admisión de pliegos a las doce horas del último día del plazo indicado.

Los documentos para el estudio de la subasta serán:

Pliego de condiciones generales, pliego de condiciones facultativas, planos generales, presupuesto y modelo de proposición.

Dichos documentos podrán ser examinados para su estudio en las oficinas de la Sección de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculoso, edificio de la Dirección General de Sanidad (plaza de España), Madrid, durante los días laborables, desde las diez a las trece horas, y serán entregados o enviados por correo a los concursantes que lo soliciten, contra reembolso de su importe.

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado, en el Registro General del Patronato Nacional Antituberculoso, en dos sobres: uno, cerrado y lacrado, que contendrá la proposición económica, y otro, abierto, con los documentos que se fijan en el pliego de condiciones generales y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Hacienda),

entregándose por el citado Registro General del Patronato recibo que acredite la proposición.

La fianza provisional será de treinta y ocho mil treinta y una pesetas (38.031).

El tipo máximo de licitación será de dos millones doscientas dos mil sesenta y dos pesetas con cinco céntimos (pesetas 2.202.062,05).

Cinco días naturales después de la terminación del plazo de presentación de pliegos, y a las diez horas, tendrá lugar, en el local designado al efecto por el Patronato, ante Notario, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Presidente Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso, y con asistencia del Ilmo. Sr. Secretario general de dicho Organismo, Abogado del Estado-Asesor Jurídico del Ministerio de la Gobernación, Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda y Arquitecto Jefe de la Sección de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculoso, o personas en quienes deleguen, la apertura y lectura pública de los pliegos presentados, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales.

El plazo de terminación total de las obras será de nueve meses.

Todos los gastos que se originen por esta subasta serán de cuenta del adjudicatario

Madrid, 31 de mayo de 1955.—El Secretario general, José Fernández Turégano.

#### PROVINCIA DE ALAVA

Laguardia .....  
Llodio .....

#### PROVINCIA DE ALBACETE

Alcaraz .....  
Bonete .....  
Fuente Alamo .....  
Fuentealbilla .....  
Minaya .....  
El Robledo .....  
Salobre .....

#### PROVINCIA DE ALICANTE

Albatera .....  
Bigastro .....  
Muro de Alcoy .....  
Pedreguer .....  
La Romana .....

#### PROVINCIA DEL ALMERIA

Cantoria .....  
Gádor .....  
Pulpí .....  
Roquetas de Mar .....  
Serón .....  
Sorbas .....  
Zurgena .....

#### PROVINCIA DE AVILA

El Barraco .....  
Hoyo de Pinares .....

#### PROVINCIA DE BADAJOZ

Almendral .....  
Benquerencia de la Serena .....  
Medina de las Torres .....  
Navalvillar de Pela .....  
Orellana la Vieja .....  
Puebla de Alcocer .....  
Puebla del Maestre .....  
Salvaterra de los Barros .....  
Segura de León .....

#### PROVINCIA DE BALEARES

Alcudia .....  
Sinéu .....

### Dirección General de Administración Local

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 5 de noviembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 y 9 del mismo mes), para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría, y designando definitivamente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria de concurso de Secretarías de Administración Local de segunda categoría, de 5 de noviembre de 1954; resueltas las reclamaciones interpuestas por algunos concursantes en relación con la valoración de sus propios méritos específicos que les fué asignada en la tabla de puntuaciones, así como los recursos de alzada interpuestos contra varios nombramientos provisionales, publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril de 1955, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1950 y Reglamento de 30 de mayo de 1952, se han otorgado los nombramientos definitivos de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría en propiedad para las plazas que se relacionan, y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

D. Lucio Jiménez Armas.  
D. Benigno Lázaro Lázaro.

D. Angel López Mestre.  
D. José Candel Villora.  
D. Casimiro R. Juan Gadea.  
D. Alfonso Alarcón Fernández.  
D. Juan Porras Serrano.  
D. Jose Espuig Cortes  
D. Enrique Andrés Edo.

D. David Borrueal Giral.  
D. Basilio Muñoz Tejedor.  
D. Ezequiel Segura Masanet.  
D. Juan Bautista Cervera Ferrer.  
D. Pedro Belenguer Latorre.

D. Valentín González Bris.  
D. José Puertas Calvo.  
D. Ginés Soler Soler.  
D. Enrique Domingo Puiggrós.  
D. Jesús Marín García.  
D. Francisco Rodríguez Carmona.  
D. Juan Artigues Rodríguez de Aumente.

D. E. Amador López Aldea.  
D. Isaías Ranz Vázquez.

D. Emilio Fernández Blasco.  
D. Aquilino Rodríguez de la Iglesia.  
D. Francisco de la Nogal García.  
D. Angel Pequeño Grande.  
D. Francisco Fuentes Pacheco.  
D. Manuel González Díez.  
D. Ramón Clavería Araguas.  
D. Apollinar Cubino Hernández.  
D. Pedro González Fagúndez.

D. Juan Mella Baunza.  
D. Miguel Guillamet Nogué.

PROVINCIA DE BARCELONA

- Avia .....
- Cabella .....
- Capellades .....
- Cardona .....
- Castellví y Vilatorrada .....
- Martorell y Castellví de Rosanes .....
- San Pedro de Ribas y Olivella .....
- Santa Perpetua de Moguda .....

PROVINCIA DE BURGOS

- Junta de Oteo .....
- Merindad de Valdivielso .....

PROVINCIA DE CACERES

- Aechuche .....
- Ahigal .....
- Almoharín .....
- Cabezuela del Valle .....
- Casar de Palomero-Marchagaz .....
- Guadalupe .....
- Hinojal .....
- Ibañeta .....
- Madroñera .....
- Monroy .....
- Montánchez .....
- Torrejuncillo .....
- Torreorgaz .....
- Valdeacasa del Tajo .....
- Zarza de Granadilla .....
- Zarza de Montánchez .....

PROVINCIA DE CADIZ

- Los Barrios .....
- Setenil .....

PROVINCIA DE CASTELLON

- Albocácer .....
- Bechi .....
- Borriol .....
- Peñíscola .....
- Sierra Engarcerán .....
- Useras .....

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

- Albadalejo .....
- Alcubillas .....
- Argamasilla de Calatrava .....
- Cabezasrubias del Puerto .....
- Fuencaliente .....
- Granátula de Calatrava .....
- Membrilla .....
- Mesanza .....
- Miguelturra .....
- Montiel .....
- Solana del Pino .....
- Torrenewva .....
- Villanueva de la Fuente .....

PROVINCIA DE CORDOBA

- Cañete de las Torres .....

- Conquista .....
- Montemayor .....
- Nueva Carteya .....
- Valenzuela .....

PROVINCIA DE LA CORUNA

- Cabana .....
- Capela .....
- Cee .....
- Mañón .....
- Sada (pendiente de recurso) .....
- Vilasantar .....

PROVINCIA DE CUENCA

- Alberca de Zancara .....
- Barajas de Melo .....
- Campillo de Altobuey .....
- Ledaña .....
- Las Mesas .....
- Mira .....
- Quintanar del Rey .....
- Sisante .....
- Villanueva de la cara .....

PROVINCIA DE GERONA

- Anglés .....
- Ribas de Freser .....

PROVINCIA DE GRANADA

- Albendón .....
- Alhendin .....
- Castriñ .....
- Deifontes .....
- Galera .....
- Gor .....
- Iznalloz .....
- Lanjarón .....
- Montejicar .....
- Moralceda de Zafayona .....
- Orgiva .....

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

- Eigoibar .....

PROVINCIA DE HUELVA

- Escacena del Campo .....
- Jabugo .....
- Paterna del Campo .....
- Santa Olalla del Cala .....

PROVINCIA DE JAEN

- Baños de la Encina .....
- Menjíbar .....
- Navas de San Juan .....
- Órcera .....
- Pontones .....
- Siles .....
- Valdepeñas de Jaen .....

- D. Juan Sabate Carrete.
- D. José Martínez Caballero.
- D. Antolin Pérez García.
- D. Manuel Cubillo Jiménez.

- D. Lisardo R. López Teruel.
- D. Luis Alonso González.
- D. Fernando Vara Blanco.
- D. Modesto Frieto r'raiz.
- D. José Rodríguez Alonso.
- D. Antonio Tejado Carrascal.

- D. Dalmacio Navarro Chavarria.
- D. Federico García García.
- D. Otilio Pérez González.
- D. Gerardo Lahoz Mendoza.
- D. Jesús Sevilla González.
- D. Leovigildo Cinés Latorre.
- D. Miguel Aparicio Sanjuan.
- D. Alberto Collada Collada.
- D. Manuel S. Martínez Molina.

- D. León Gallego Rodrigo.
- D. Pedro Pons Tor

- D. Miguel Murciano Hernández.
- D. Nicolás Medina Ruiz.
- D. Antonio Navarrete Gallegos.
- D. Fernando Casado Víchez.
- D. Francisc Torrella Codina.
- D. Lino González Hernández.
- D. Silverio López Vázquez.
- D. Santiago Víchez Sáez.
- D. Antonio González López.
- D. Miguel M. Zamorano Jiménez.
- D. Luis Eriot Bigas.

- D. Teodomiro del Campo Fernández.

- D. Angel Artillo Moreno.
- D. José Navarro Moreno.
- D. Joaquín Gessa Loaysa.
- D. Antonio Cebrían Rodríguez.

- D. Daniel Gómez Rubio.
- D. Valentín de las Marinas Degiul.
- D. Félix A. González González.
- D. Félix Aya Fernández.
- D. Andrés Hernández Montero.
- D. Juan Cano Garrido.
- D. Luis Pérez Álvarez.

PROVINCIA DE LEON

Cacabelos .....  
 Puente de Domingo Florez .....  
 Vegas del Condado .....  
 Villadecanes .....

D. Jose Román Asensio.  
 D. Gervasio M. Silva Marcos.  
 D. Isidoro Sanz González.  
 D. Florentino Pérez Sánchez.

PROVINCIA DE LERIDA

Liñola .....

D. Hermenegildo Camarasa Farve.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Aguiar del Río Alhama .....  
 Aldeanueva de Ebro .....  
 Arnedo .....  
 Fuenmayor .....  
 Pradefón .....

D. Agapito Carnicero Jiménez.  
 D. Cirino M. Corchón Gil.  
 D. Bernardo Carnicero de Diego.  
 D. Justo Rico García.  
 D. Santiago Reinares Martínez.

PROVINCIA DE LUGO

Bóveda .....  
 Castro del Rey .....  
 Guntín .....  
 Muras .....  
 Pastoriza .....  
 Puertomartin .....  
 Samos .....

D. Mariano Macho Lobato.  
 D. Carlos Sanchez de Vivar López.  
 D. Braulio García Martín.  
 D. Miguel Alonso Gómez.  
 D. Eugenio Rodrigo Izquierdo.  
 D. Jesus Moreno Martín.  
 D. Benigno Castuillo Medina.

PROVINCIA DE MADRID

Cadalso de los Vidrios .....  
 Estremeza .....

D. Isauro Torres Varona.  
 D. Crescencio Velasco García.

PROVINCIA DE MALAGA

Algarrobo .....  
 Benalmadena .....  
 Cañete la Real .....  
 Casabermeja .....  
 Casares .....  
 Fuente Piedra .....  
 Mijas .....  
 Montelaque .....  
 Periana .....

D. José García Catalá.  
 D. Juan F. Berdejo Elípe.  
 D. Emiliano Herranz Quintanilla.  
 D. Luis Cáceres Claros.  
 D. Gervasio Morales García.  
 D. Juan Guerrero Bravo.  
 D. Rafael Herrero Ballesteros.  
 D. Martín Benet Gene.  
 D. Placentino Cobos Jiménez.

PROVINCIA DE MURCIA

Archena .....  
 Ceuti .....  
 Lorquí .....  
 Ricote .....

D. Francisco García Piñera.  
 D. Pedro Valladolid Ortega.  
 D. José Luis Nadal Saurina.  
 D. Severino Pascual-Herranz García.

PROVINCIA DE ORENSE

Bande .....  
 Baños de Molgas .....  
 Cenlle .....  
 Cortegada .....  
 Leiro .....  
 Pungín .....  
 Ribadavia .....  
 San Cristóbal de Cea .....

D. Angel Nariós Contreras.  
 D. Eugenio Colino Benítez.  
 D. Enrique Prieto Rodríguez.  
 D. Enrique Sos Busto.  
 D. Cipriano Ferreira Martín.  
 D. José Gas Ferrer.  
 D. José Souto Noya.  
 D. Arturo Gómez González.

PROVINCIA DE OVIEDO

Nava .....

D. Fidel Bartolomé Sanz.

Ribadeva .....  
 Ribera de Arriba .....  
 Riola .....

D. Melchor Camacho Pinilla.  
 D. Fernando Fernández Suarez.  
 D. Amancio Miñón Abad.

PROVINCIA DE PALENCIA

Raruelo de Santullán .....  
 Carrion de los Condes .....  
 Pomar de Valdivia .....  
 Torquemada .....

D. Justino Losada Pastor  
 D. Andrés Ordóñez Carrera.  
 D. Mariano de Antonio Miguel.  
 D. José Martín Díez.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Agüete .....  
 Agüimes .....  
 San Nicolás .....

D. Agustín Padilla Martínez.  
 D. Pedro Rodrigo Blanco.  
 D. José Zugazaga Goyarrola.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Campo Lameiro .....  
 Moraña .....  
 Sotomayor .....

D. César González San Martín.  
 D. Celestino Ortega Martín.  
 D. Antonio Lorenzo Martínez.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Lagunilla-Valdelageve .....  
 Santibañez de Béjar .....

D. Fernando Sánchez García.  
 D. Emilio Jiménez Morales.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Agulo .....  
 Arafo .....  
 Guía de Isora .....  
 El Paso .....  
 Los Silos .....  
 Tazacorte .....

D. Antonio Vidal Ubeda.  
 D. Miguel Nonell Gibert.  
 D. Tomas Felipe Mora  
 D. José Arajol Villarrubla.  
 D. Víctor Oyangueren Urquiola.  
 D. Julián González González.

PROVINCIA DE SANTANDER

Arnuero .....  
 Enmedio .....  
 Ruesga .....  
 Santa Cruz de Bezana .....

D. Ladislao Alvarez Abad  
 D. Manuel Fernández Caballero.  
 D. Laureano A. Pastor Romo.  
 D. José Ortiz Montes.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Nava de la Asunción .....  
 Nava de Ojo .....

D. Francisco Mendoza Mariscal.  
 D. Antonio Andrés Fansanz.

PROVINCIA DE SEVILLA

Marinleda .....  
 Pedrera .....  
 Salteras .....  
 San Juan de Aznalfarache .....

D. Vicente Pou Claparols.  
 D. Antonio Clavero Macipe.  
 D. Manuel Calles Pérez.  
 D. Rafael Moreno González.

PROVINCIA DE SORIA

Arcos de Jalón .....

D. Vicente Gandul Yuste.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Calafell .....  
 Mora la Nueva .....  
 Tivisa .....  
 Torredembarra .....  
 Vendrell-San Vicente de Calders .....

D. Francisco Castillo Sánchez.  
 D. Victoriano Hedo Hernández.  
 D. Arturo Lozano Lorenzo.  
 D. Teodoro Jiménez Alonso.  
 D. José Comallonga Clave.

PROVINCIA DE TERUEL

Alcorisa ..... D. Atilano Galindo Izquierdo.

PROVINCIA DE TOLEDO

Almorox ..... D. Serafin Vázquez González.  
 Calzada de Oropesa ..... D. Teófilo Torrecilla Rioja.  
 Camarena ..... D. Ladislao Toribio Herrero.  
 Castillo de Bayuela y Cardiel de los Montes .....  
 Navalcan ..... D. Teófilo Sanchez Esteban.  
 El Romeral ..... D. Juan Ayuso Gómez  
 San Pablo de los Montes ..... D. Natalio Esteban Izquierdo.  
 Ventas con Peña Aguilera ..... D. Teófilo Monzón Miguel.  
 ..... D. Miguel Gardella Ubach.

PROVINCIA DE VALENCIA

Ademuz ..... D. Pio Adán Sanz.  
 Albalat de la Ribera ..... D. Carlos Gregory Frasquet.  
 Alberique ..... D. José A. Martín Fernández.  
 Alpuente ..... D. Argimiro Latorre Carretero.  
 Ayora ..... D. Eduardo Sanz Arévalo.  
 Fuente la Higuera ..... D. Felipe Jarque Mengod.  
 Llosa de Ranes ..... D. Francisco Codina Soler.  
 Montserrat ..... D. José Molinero Maestro.  
 Sedavi ..... D. Antonio Climent Rabasa.  
 Simat de Valldigna ..... D. José García Redondo.  
 Turis ..... D. Juan Terol Benedicto.  
 Vallada ..... D. Modesto Loscos Plana.  
 Vinalesa ..... D. Evaristo Santafé Villanueva.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Campaspero ..... D. Zótico Escribano Escribano.  
 Tudela de Duero ..... D. Sergio Carrascal Muriel.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Lujua (pendiente de recurso) ..... D. Mariano Bea Igual.

PROVINCIA DE ZAMORA

Vezdemarbán ..... D. Alejandro Rodríguez Arribas.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Azuara ..... D. Angel Poza Pascual.  
 Belchite ..... D. Juan C. Aguirán Royo.  
 Daroca ..... D. José Abril Gómez.  
 Epila ..... D. Domingo Aragonés Aragonés.  
 Mequinenza ..... D. David del Río Pascual.  
 Morata de Jalón ..... D. José Alias Cañada.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 201 del Reglamento, de 30 de mayo de 1952, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones respectivas.

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de los nombramientos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y las Corporaciones interesadas vendrán obligadas a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobernador Civil, certificación del acta de posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviere lugar. Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, las Corporaciones darán cuenta, asimismo, a este Centro por conducto antes indicado, bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso se atenderán a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenará la inserción de estas instrucciones y de la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el «Boletín Oficial» de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento, por parte de las Corporaciones interesadas, en lo que se

refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 2 de junio de 1955.—El Director general, José García Hernández.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Ibarrenquehía (Vizcaya)».

Hasta las trece horas del día 27 de junio de 1955 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 894.110,34 pesetas.

La fianza provisional, a 17.883 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 2 de julio de 1955, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones,

así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Madrid, 31 de mayo de 1955.—El Director general, P. A., G. Pérez Conesa. 2.170—A. C.

Anunciando «Nuevo concurso de proyectos, suministro y montaje de compuertas del aliviadero del pantano de Entrepeneas (Guadalajara)».—Anulado el primer concurso por Orden ministerial de 6 de mayo de 1955.

Hasta las trece horas del día 20 de junio de 1955 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Tago, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 4.000.000 de pesetas.

La fianza provisional, a 85.000 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 25 de junio de 1955, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Tago.

Madrid, 31 de mayo de 1955.—El Director general, P. A., G. Pérez Conesa. 2.171—A. C.

Anunciando subasta de las obras de «Prolongación del encauzamiento del arroyo de los Angeles (Málaga)».

Hasta las trece horas del día 20 de junio de 1955 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Sur de España, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 125.173,87 pesetas.

La fianza provisional, a 2.504 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 25 de junio de 1955, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Sur de España.

Madrid, 31 de mayo de 1955.—El Director general, P. A., G. Pérez Conesa. 2.172—A. C.

Anunciando subasta de las obras de «Red de acequias y desagües del canal de Villagonzalo (Salamanca)».

Hasta las trece horas del día 20 de junio de 1955 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 14.889.121,50 pesetas.

La fianza provisional, a 154.446 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 25 de junio de 1955, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 31 de mayo de 1955.—El Director general, P. A., G. Pérez Conesa. 2.173—A. C.

*Anunciando subasta de las obras de «Ampliación del abastecimiento de agua de la Anteiglesia de Zamudio (Vizcaya)».*

Hasta las trece horas del día 20 de junio de 1955 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.363.844,26 pesetas.

La fianza provisional, a 25.458 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 25 de junio de 1955, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Madrid, 31 de mayo de 1955.—El Director general, P. A., G. Pérez Conesa. 2.174—A. C.

*Anunciando subasta de las obras del «Proyecto modificado del de azud de derivación de aguas en el río Guadalfeo y del canal general de conducción para los nuevos riegos hasta el partidor general de Cañizates—obras de tierra y fábrica—(Granada)».*

Hasta las trece horas del día 20 de junio de 1955 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Comisión para encauzamiento del río Guadalfeo y riegos de Motril y Salobreña, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 20.618.779,74 pesetas.

La fianza provisional, a 183.095 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 25 de junio de 1955, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Comisión para en-

cauzamiento del río Guadalfeo y riegos de Motril y Salobreña.

Madrid, 31 de mayo de 1955.—El Director general, P. A., G. Pérez Conesa. 2.176—A. C.

*Anunciando nuevo concurso de «Proyecto, suministro y montaje de las compuertas metálicas para el aliviadero de superficie del pantano de Mansilla (Logroño)».—Anulado el primer concurso por Orden ministerial de 14 de mayo de 1955.*

Hasta las trece horas del día 20 de junio de 1955 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 2.668.000 pesetas.

La fianza provisional, a 45.020 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 25 de junio de 1955.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 31 de mayo de 1955.—El Director general, P. A., G. Pérez Conesa. 2.177—A. C.

*Anunciando nuevo concurso de «Proyectos, suministro y montaje de los elementos metálicos de cierre del acceso al canal de entrada en el túnel de enlace entre los pantanos de Entrepeñas y Buendía (Guadalajara)».—Anulado el primer concurso por Orden ministerial de 6 de mayo de 1955.*

Hasta las trece horas del día 20 de junio de 1955 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 822.950 pesetas.

La fianza provisional, a 16.459 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 25 de junio de 1955, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Madrid, 1 de junio de 1955.—El Director general, P. A., G. Pérez Conesa.

2.178—A. C.

*Autorizando a doña Germana Pujolá Rebours para aprovechar aguas pluviales procedentes de las cunetas que se indican.*

Visto el expediente promovido por doña Germana Pujolá Rebours, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas pluviales que discurren por la cuneta del camino vecinal de Camp de Mar

al puerto de Andraitx, en término municipal de Andraitx (Mallorca-Baleares), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Germana Pujolá Rebours autorización para aprovechar 0,26 litros por segundo de las aguas pluviales procedentes de las cunetas del camino vecinal del puerto de Andraitx a Camp de Mar, en término municipal de Andraitx (Mallorca-Baleares), con destino al riego de veinticinco áreas de su finca denominada «Els Marges»

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrita por el Ingeniero de Caminos don Antonio Parretti Coll en octubre de 1953. La Dirección de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los seis meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a imponer el establecimiento de un módulo que limite el caudal al concedido.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

11. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la peticionaria las

preinsertas condiciones y remitido póliga de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 23 de mayo de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Laguna y Cruz de Afur, provincia de Santa Cruz de Tenerife (expediente número 4.719), convalidando el que actualmente explota a don Victoriano Martín Marrero.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 6 de mayo de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Laguna y Cruz de Afur, provincia de Santa Cruz de Tenerife, convalidando el que actualmente explota, a don Victoriano Martín Marrero, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre La Laguna y Cruz de Afur, de 10 kilómetros de longitud, pasará por Las Canteras y Las Mercedes, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de La Laguna para Las Canteras, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre La Laguna y Cruz de Afur, y otra expedición entre Cruz de Afur y La Laguna.

Veintitrés expediciones entre La Laguna y Las Mercedes, y otras veintitrés expediciones entre Las Mercedes y La Laguna. En los cuatro meses del verano las expediciones serán cuarenta y siete en cada sentido.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Wvllvs», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula TF-5790, con capacidad para 25 viajeros, sentados, en clase única.

Omnibus marca «Morris», de 18.7 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula TF-6594, con capacidad para veinticinco viajeros, sentados, en clase única.

Omnibus de reserva marca «Grham», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula TF-2926, con capacidad para 21 viajeros, sentados, en clase única.

Omnibus de reserva marca «Wvllvs», de 20.4 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula TF-4389, con capacidad para veintidós viajeros, sentados, en clase única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de

circulación, sin reservas respecto a la propiedad, y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:  
Clase única: 0,369 pesetas por viajero-kilómetro, incluido impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05535 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente)

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva, de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 31 de mayo de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

2.212—A. C.

*Anunciando nuevo concurso para la adjudicación de las obras que se indican.*

Anulado por Orden ministerial de 16 de marzo de 1955 el concurso, celebrado el 13 de noviembre de 1954 para adjudicación de las obras del «Proyecto modificativo de terminación de la explanación del trozo primero, sección séptima (Santelices-Boo) del ferrocarril Santander-Mediterráneo, se anuncia nuevo concurso, en los términos que se indican, a continuación, para adjudicación de las referidas obras:

Hasta las doce horas del día 7 de julio de 1955 se admitirán en la Sección de Concesión y Construcción de esta Dirección General y en la 1.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, Agustín de Bethencourt, núm. 4, proposiciones para este concurso.

Presupuesto de contrata: 21.638.839,93 pesetas.

Fianza provisional: 188.194,20 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el día 8 de julio de 1955, a las doce de la mañana.

El proyecto y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto, durante todo el plazo de presentación de proposiciones, en las citadas Sección de Concesión y Construcción y 1.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, en los días hábiles, desde las diez hasta las catorce horas.

Suspendida por Decreto de 13 de enero de 1955 la aplicación de la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945, no serán de aplicación a estas obras los preceptos de dicha Ley, quedando por ello nula y sin ningún valor la condición 18 del pliego, así como el párrafo segundo

del artículo 22 y el adicional del pliego de condiciones facultativas del proyecto.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, en papel sellado de la clase sexta (4,75) pesetas con estricta sujeción al siguiente modelo y acompañadas de los documentos que se expresan en el pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., provincia de ....., calle de ....., número ...., enterado del anuncio publicado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de las obras del proyecto modificado de terminación de la explanación del trozo primero, sección séptima (Santelices-Boo) del ferrocarril Santander-Mediterráneo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... pesetas.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese concretamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y en cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 20 de mayo de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

2.165—A. C.

*Anunciando subasta para la adjudicación de las obras del proyecto de viviendas para empleados en las estaciones del trozo primero del ferrocarril de Zamora a La Coruña.*

Hasta las doce horas del día 11 de julio de 1955, se admitirán en la Sección de Concesión y Construcción de esta Dirección General y en la 4.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, Agustín de Bethencourt, núm. 4, proposiciones para esta subasta.

Presupuesto de contrata: 5.243.672,81 pesetas.

Fianza provisional: 82.436,72 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el día 12 de julio de 1955.

El proyecto y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto durante todo el plazo de presentación de proposiciones en las citadas Sección de Concesión y Construcción y 4.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, en los días hábiles desde las diez hasta las catorce horas.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, en papel sellado de la clase sexta (4,75 pesetas), con estricta sujeción al siguiente modelo y acompañadas de los documentos que se expresan en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., provincia de ....., calle de ....., número ...., enterado del anuncio publicado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en subasta pública de las obras del proyecto de viviendas para empleados en las estaciones del trozo primero del ferrocarril de Zamora a La Coruña, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será

desechada toda proposición en que no se exprese concretamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y en cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Madrid, 28 de mayo de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.  
2.169—A. C.

*Anulando el concurso que se indica y señalándolo nuevamente.*

Ordenado por la Superioridad, queda anulado el concurso celebrado el 21 de marzo próximo pasado para el levante del ferrocarril de Orusco a Añón, en el trayecto de Orusco a Anguix. Se anuncia nuevamente en la cantidad de 885.409,08 pesetas.

El pliego de condiciones estará expuesto al público en las oficinas de esta División, Agustín de Bethencourt, 4 (Nuevos Ministerios), quince días hábiles, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La apertura de pliegos se efectuará al siguiente día de cumplido el plazo de presentación de pliegos, los que deberán ir acompañados del resguardo de la fianza provisional, 2 por 100 del tipo del concurso, que se depositará en la Pagaduría de la División.

Madrid, 31 de mayo de 1955.—L. Curbillo.

2.154—A. C.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Primaria

*Anunciando subastas para la ejecución de las obras que se indican.*

Por Decreto de 13 de mayo de 1955 se aprobó el proyecto para constituir en Málaga, provincia de idem, un edificio para Escuela del Magisterio (ambos sexos, aneja, capilla, salón actos, gimnasio) «Reyes Católicos», en El Egido.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 2 de julio para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio en Málaga, con destino a Escuelas de Magisterio, ambos sexos, «Reyes Católicos» en El Egido (Málaga), por un presupuesto de contrata de 10.511,39 pesetas.

Segunda. A partir del día 28 de mayo de 1955 comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 23 de junio de 1955, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas durante las horas hábiles en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Málaga.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4,50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de 210.210,25 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales y carnet de empresa con responsabilidad, Decreto de 26 de noviembre de 1954.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas, deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada, en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria el día 2 de julio de 1955, a las once horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiere adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respecti-

va. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en treinta y seis meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando previas la certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Décima. Con arreglo a lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de la Presidencia de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero del citado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15), no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945, para las presentes obras.

Madrid, 28 de mayo de 1955.—El Director general, E. Canto.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la ..... de ..... número ..... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ..... de un edificio ..... con destino a ..... en ..... provincia de ..... cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del ....., en letra».)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizarse en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

2.200—A. C.

*Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuela unitaria en el agregado Franciach, ayuntamiento de Caldas de Malavella (Gerona).*

Celebrada la subasta de adjudicación de dichas obras el 27 de los corrientes, y habiendo quedado desierta por falta de licitadores, por la presente se vuelve a anunciar, en segunda subasta, que tendrá

lugar el día 2 de julio de 1955, a las once de la mañana, admitiéndose pliegos para dicha subasta hasta el día 23 de junio, a las trece horas rigiendo para las mismas las condiciones estipuladas en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de mayo, y su rectificación de 13 del citado mes.

Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores que deseen tomar parte en dicha subasta.

Madrid, 28 de mayo de 1955.—El Director general E. Canto.  
2.204—A. C.

*Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas graduadas en Bañolas (Gerona).*

Celebrada la subasta de adjudicación de dichas obras en 27 de los corrientes, y habiendo quedado desierta por falta de licitadores, por la presente se vuelve a anunciar, en segunda subasta, que tendrá lugar el día 2 de julio de 1955, a las once de la mañana, admitiéndose pliego para las trece horas rigiendo para la misma las condiciones estipuladas en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de mayo del corriente año.

Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores que deseen tomar parte en dicha subasta.

Madrid, 28 de mayo de 1955.—El Director general E. Canto.  
2.205—A. C.

*Fijando las normas para la celebración del concurso de traslado entre Profesores especiales de «Música» de las Escuelas del Magisterio.*

Vacante la plaza de Profesor especial de «Música» en las Escuelas del Magisterio de Alava, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Ceuta, Córdoba, Coruña (La), Cuenca, Gerona, Gulpúcoa, Huesca, Jaén, La Laguna, Las Palmas, León, Lérida, Madrid, «María Díaz Jiménez»; Málaga, Melilla, Murcia, Navarra, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Teruel, Valencia, Valladolid, Vizcaya y Zaragoza.

Esta Dirección General, en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, acuerda:

1.º Que dichas plazas se anuncien para su provisión en propiedad a concurso de traslado, por término de treinta días naturales, improrrogables, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Pueden optar a estas plazas, mediante el presente concurso, indistintamente Profesores y Profesoras especiales de Música de Escuelas del Magisterio que desempeñen su cargo en propiedad, y obligatoriamente, según dispone el artículo 114 del Reglamento de 7 de julio de 1950, los Profesores a quienes se les haya concedido el reintegro conforme a las Leyes de 27 de julio de 1918, 11 de septiembre de 1931 y la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945.

A la plaza de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid, solamente podrán aspirar Profesoras.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 115 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de agosto del mismo año).

4.º Los aspirantes, dentro del plazo señalado, elevarán, por conducto de los Centros respectivos, y con el informe de

los Directores, sus solicitudes, a las que acompañarán los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios extendida en forma reglamentaria.

b) Los eclesiásticos, para tomar parte en este concurso, aportarán autorización expresa de su respectivo Prelado, según se determina en la Orden de 27 de octubre de 1942.

Todos estos documentos serán reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 3 de mayo de 1955.—El Director general E. Canto.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Instituto Nacional de la Vivienda

*Anunciando subastas-concursos para la ejecución de las obras que se citan.*

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de dos tiendas y 202 viviendas protegidas en Cádiz, con sujeción al procedimiento establecido en el artículo sesenta y uno del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

#### 1.—DATOS DE LA SUBASTA-CONCURSO

El proyecto de las viviendas protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Antonio Sánchez Esteve.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de trece millones novecientos diecinueve mil doscientas cincuenta y tres pesetas con veintidós céntimos (pesetas 13.919.253,21).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales de provincia, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de ciento cuarenta y nueve mil quinientas noventa y seis pesetas con veintiséis céntimos (149.596,26 pesetas.)

#### 2.—PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, y en el Ayuntamiento de Cádiz, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta, estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda, durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma

forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

#### 3.—FORMA DE CELEBRARSE LA SUBASTA-CONCURSO

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refirieran a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Estas obras estarán sujetas a lo que establece el Decreto de 13 de enero y Orden de 7 de febrero del corriente año, sobre revisión de precios.

Madrid, 26 de mayo de 1955.—El Director general, Luis Valero.

2.223—A. C.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de cuarenta y cuatro viviendas protegidas en Cartaya (Huelva), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta, se indican a continuación:

#### 1.—DATOS DE LA SUBASTA-CONCURSO

El proyecto de las viviendas protegidas ha sido redactado por los Arquitectos don Francisco Sedano y don Ricardo Anadón.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de un millón quinientas treinta mil cuarenta y seis pesetas con cincuenta y un céntimo (1.530.046,51 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la deuda pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincia, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de veintisiete mil novecientas cincuenta pesetas con sesenta y nueve céntimos (27.950,69 pesetas).

#### 2.—PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente

te al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

**3.—FORMA DE CELEBRARSE LA SUBASTA-CONCURSO**

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reuniéndose oportunamente los que se refirieran a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la Legislación social.

Estas obras estarán sujetas a lo que establece el Decreto de 13 de enero y Orden de 7 de febrero del corriente año sobre revisión de precios.

Madrid, 27 de mayo de 1955.—El Director general, Luis Valero.

2.224—A. C.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

**Dirección General de Minas y Combustibles**

*Autorizando la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión y centro de transformación correspondiente para el servicio de una fábrica de yeso y cal, situada en el paraje denominado «Molinos de Viento» (Almería), solicitada por don Cristóbal Peregrín Zurano. (C. D. 339-34.)*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Cristóbal Peregrín Zurano, mediante instancia de fecha 29 de diciembre de 1954, para la instalación de una línea de trans-

porte de energía eléctrica en alta tensión y estación transformadora correspondiente, para el servicio de una fábrica de yeso y cal, situada en el paraje denominado «Molinos de Viento» (Almería), de la cual es concesionario el peticionario, conforme al proyecto y presupuesto de fecha 28 de diciembre de 1954, presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Almería, en solicitud de autorización para el montaje de las siguientes instalaciones:

1.ª Una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, de siete metros de longitud y una capacidad de 40 KVA. a 6.000 V.

2.ª Un transformador trifásico con una relación de 6.000/230/133 V.

3.ª Una línea de distribución en baja tensión con las conexiones precisas, así como los necesarios aparatos de mando, medida y protección en alta y baja tensión;

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Almería de fecha 23 de febrero de 1955 y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, de fecha 30 de abril de 1955, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento general para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Industrias de Cemento, Cales y Yesos, autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª La iniciación de las obras de montaje se realizará en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente resolución al interesado, dándose por éste cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de Almería de la fecha del comienzo de estos trabajos.

3.ª El plazo de terminación y entrada en servicio de la instalación será de seis meses a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

4.ª Si fuera necesaria una ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General justificando debidamente su necesidad.

5.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Almería se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

6.ª Todo el material y aparatos de estas instalaciones será de procedencia nacional.

7.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Almería se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto, y, si procede, la de

autorización de puesta en marcha de estas instalaciones s.

8.ª Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Almería, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

9.ª Esta autorización es independiente del enganche de la línea a la red de distribución, cuya concesión corresponde obtener del Organismo competente.

10. Para la defensa de la red de distribución general, la instalación de los aparatos necesarios de protección y desconexión automática cumplirá las condiciones prescritas en el Orden de este Ministerio de fecha 23 de febrero de 1949, la que es de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

11. La instalación quedará sujeta, en su funcionamiento, a lo dispuesto por la Delegación Técnica Especial para la Regulación y Distribución de la Energía Eléctrica en la Zona Sur de España, la cual podrá reducir el consumo y aun suspenderlo totalmente con carácter circunstancial—según lo aconseje la situación de disponibilidad, de energía eléctrica en cada momento.

12. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada esta autorización.

Madrid, 14 de mayo de 1955.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Almería.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**Instituto Nacional de Colonización**

*Haciendo públicas las expropiaciones que se indican y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación.*

Declarada de interés social, por Decreto de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de mayo de 1955), la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización, a los efectos previstos en la Ley de 27 de abril de 1946, de parte de las fincas «Dehesa, de la Ballena» y «Pinar de los Majadales Bajos», sitas en el término municipal de Chipiona (Cádiz); de la finca «El Bercial», sita en el término municipal de Rota (Cádiz), y de la finca «Prado de los Potros», sita también en Rota, así como la urgente ocupación de los citados inmuebles, se públicos, que el día 20 del corriente mes lo dispuso en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros públicos, que el día 20 del corriente mes de junio, a las horas que se indican y en los terrenos objeto de expropiación, se procederá al levantamiento del acta previa a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954:

FINCAS	Fecha levantamiento acta previa
«La Ballena y Majadales Bajos» .....	20 junio 1955, a las diez horas.
«El Bercial» .....	20 junio 1955, a las doce horas.
«Prado de los Potros» .....	20 junio 1955, a las doce y media horas.

Madrid, 2 de junio de 1955.—El Director general, P. D., Angel Martínez Borque. 2.680—A. C.